

**EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PRESTADOR
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE BETULIA SA ESP**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO DE PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2019

**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP**

ANÁLISIS AÑOS 2017 – 2018

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento muestra la evaluación integral de gestión del prestador EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP - AGUAS DE BETULIA SA ESP, a partir de la actividad de inspección del estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, operados en el municipio de San Juan de Betulia, Sucre, área urbana.

Para tal fin, la evaluación integral incorpora análisis de información principalmente de los años 2017 y 2018, procedente de los reportes realizados por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI; y con base en la información suministrada por la empresa, en la visita de inspección realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Constitución

Tabla 1 Datos del prestador.

ID	22548
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA
SIGLA	AGUAS DE BETULIA
NIT	900259198 -7
FECHA DE REGISTRO EN RUPS	17/04/2009 (Rechazada) – 27/09/2019 (certificada)
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	29/08/2012
TIPO DE PRESTADOR	SOCIEDAD ANONIMA(EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS)
ÁREA DE PRESTACIÓN	SAN JUAN DE BETULIA
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, alcantarillado y aseo.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	23/12/2008
FECHA INICIO DE OPERACIONES	02/01/2009
REPRESENTANTE LEGAL	EVER ORTEGA DIAZ
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Gerente
FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL	
CLASIFICACIÓN	Menor o igual a 2500 usuarios
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	aguasdebetulia@yahoo.es

Fuente: Sistema Único de Información -SUI, aplicación RUPS.

Mediante acto constitutivo del 23 de diciembre de 2008 se constituyó una Sociedad Anónima de razón social AGUAS DE BETULIA, documento que fue registrado en la Notaria única del circulo de Corozal según registro 1161 del 23 de diciembre de 2008.

Capital y Acciones:

Capital Autorizado: (\$100.000.000) dividido en 100.000 acciones de valor nominal de (\$1.000) cada una

Capital Suscrito: (\$74.500.000).

Capital Pagado: (\$25.500.000).

6.3.1. Órganos de administración

a. Asamblea General de Accionistas

La asamblea general está compuesta por cada uno de los accionistas inscritos en el libro de registro.

Composición Accionaria:

Las 100.000 acciones están distribuidas así: 75.000 acciones adquiridas por el municipio y 25 personas naturales del municipio de San Juan de Betulia, cada una con 1000 acciones:

Tabla 2 Participación accionaria de la empresa.

No	Accionista	Acciones
1.	Municipio de San Juan de Betulia	75000
2.	Sierra Ortega José Gregorio	1000
3.	Vergara Macareno José de Jesús.	1000
4.	Acosta Ortega José Luis	1000
5.	Quiroz Acosta José Rafael	1000
6.	Herazo Vergara Cira Luz.	1000
7.	Quiroz Alfredo Manuel.	1000
8.	Ascencio Ortega Guido De Jesus	1000
9.	Buelvas Gandara Cindy Paola	1000
10.	Jorge Quiroz Luz Mary	1000
11.	Oviedo Herazo Delis Maria	1000

12.	Macareno Guerra Elver Antonio	1000
13.	Herazo Mendoza Nelson Francisco	1000
14.	Herazo Lara Aracely	1000
15.	Morales Quiroz Alfonso Guillermo	1000
16.	Acosta Ortega Nelfi Matilde	1000
17.	Robles Vergara Jose Gregorio	1000
18.	Macareno Tovar Jorge Luis	1000
19.	Torres Diaz Yamile Estella	1000
20.	Herazo Lara Domingo Antonio.	1000
21.	Herazo Hoyos Jairo Rafael.	1000
22.	Tovar Meza Edinson del Cristo.	1000
23.	Alvarez Herazo Rafael Antonio	1000
24.	Hoyos Oyola Carlos Segundo.	1000
25.	Gomez Vergara Sirlis	1000
26.	Herazo Herazo Marly Zunilda	1000

Conforme a lo anterior el Municipio de San Juan de Betulia cuenta con el 75. % de las acciones de la Empresa y el 25 % pertenece a las 25 personas naturales quienes figuran como accionistas de la empresa.



La información fue verificada en el documento de constitución que a su vez contiene los estatutos de la empresa.

b. Revisor fiscal

La empresa no cuenta con revisoría fiscal, pese a estar concebida la figura en su organigrama y a estar obligada a contar con revisoría fiscal.

c. Junta Directiva

Está conformada por cinco miembros así:

El Alcalde quien la presidirá.

El secretario de Planeación e infraestructura.

El secretario de Salud Municipal.

Un representante de los socios minoritarios.

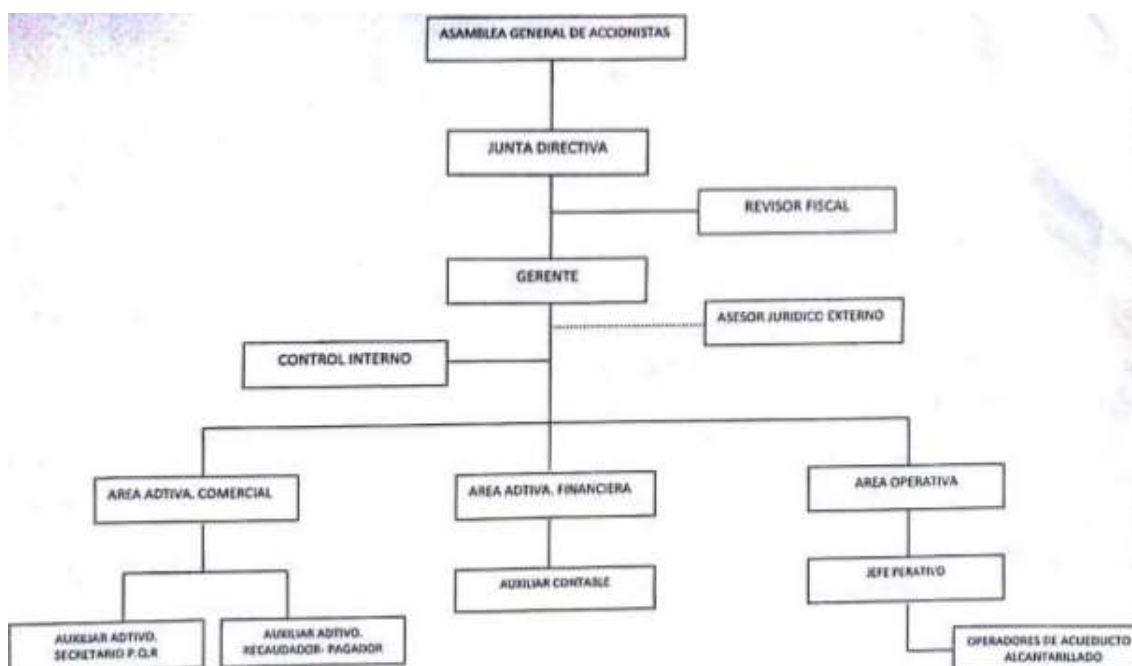
Un representante del Comité de desarrollo y control social.

d. Gerente

Como representante legal y gerente de la empresa se encuentra a cargo el señor EVER ORTEGA DIAZ identificado con cedula 3.836.262 de San Juan de Betulia.

e. Organigrama

Fotografía 1 Organigrama.



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los 16,17 Y 18 de septiembre 2019.

2.2 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos

“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMODIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARAREALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, **la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma**, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.”

Ilustración 1 Actualización del RUPS.

# Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de Impresión	Fecha de Impresión	Numero de Radicado (URFED)	Fecha de Radicado (URFED)	Acciones	
1	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	INSCRIPCION	RECHAZADA		2009422548121714	17042009			Q E
2	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2010022548132803	27092010			Q E
3	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2012022548261384	29082012			Q E

Fuente: Sistema Único de Información -SUI, aplicación RUPS.

La última solicitud actualización en RUPS fue realizada el 29 de agosto de 2012 la cual se encuentra en estado RECHAZADA. Por tanto, el prestador estaría incumpliendo con su obligación de actualizarse la información en el RUPS, al presentar un rezago de 7 años sin presentar información.

6.3.2. Certificado de existencia y representación legal vigente

Una vez verificado el sistema de gestión documental y la documentación presentada por el prestador en visita de inspección del 16 al 18 de septiembre de 2019, Aguas de Betulia no aportó certificado de existencia y representación legal vigente.

6.3.3. Registro de servicios y actividades

Los servicios y actividades prestados por Aguas de Betulia se describen en la tabla No. 3.

Tabla 3 Servicios y actividades.

Servicios públicos domiciliarios prestados	SERVICIO	ACTIVIDAD	FECHA INICIO / FINAL
	Acueducto		Almacenamiento
		Captación	02/01/2009
		Comercialización	02/01/2009
		Conducción	02/01/2009

		Distribución	02/01/2009
		Tratamiento	02/01/2009
	Alcantarillado	Comercialización	02/01/2009
		Conducción de residuos líquidos	02/01/2009
		Disposición final	02/01/2009
		Recolección	02/01/2009
	Aseo	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	02/01/2009
		Recolección y transporte de Residuos no aprovechables.	02/01/2009
		Disposición Final	02/01/2009
		Comercialización	02/01/2009
		Transporte	02/01/2009

Fuente: Imprimible RUPS 2012822548261384 del 29 de agosto de 2012 de marzo de 2018.

2.3 Contrato de operación

Cuenta con documento denominado “contrato de Operación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo No. 001 de 2009, Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Betulia S.A. ESP. “Agua de Betulia” y el Municipio de San Juan de Betulia”. Cuyo objeto es: Clausula Primera: “Encomendar al operador, la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del Municipio de San Juan de Betulia, departamento de Sucre.

Dentro de las obligaciones de la cláusula segunda se destacan las siguientes: 1) “*Recibir de EL MUNICIPIO el uso y goce de la infraestructura disponible para la prestación del servicio objeto del presente contrato*” 13) Recuperar vía tarifas y subsidios los costos correspondientes a la administración operación y mantenimiento de los sistemas, además de las reposiciones que requiera para un óptimo funcionamiento de la infraestructura, mediante la aplicación de un sistema tarifario acorde con la capacidad de pago de los usuarios y con las metodologías definidas por la Comisión de Regulación de Saneamiento Básico CRA.

La Clausula Cuarta describe el plazo duración: “La duración del presente contrato será inicialmente de treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

La cláusula quinta: Aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos: “*El operador informara anualmente a El Municipio los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio, con el propósito de que sean incluidos en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, en el rubro correspondiente al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos*”

No se encontraron los anexos del contrato de operación ni copia del acta de inicio.

3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

6.3.4. Personal vinculado al prestador y Competencias laborales del personal

Agua de Betulia cuenta con cinco (5) funcionarios vinculados mediante contrato laboral, dos (2) en el área administrativa y tres (3) en el área operativa para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Tabla 4 Personal y Competencias Laborales

Fuente:

NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO DEL EMPLEADO	COMPETENCIAS SENA	LABORALES	FECHA
EVER ORTEGA DIAZ	GERENTE	-CATEDRA VIRTUAL DE PENSAMIENTO EMPRESARIAL - MODULO I: MENTALIDAD EMPRESARIAL - COOPERATIVISMO BASICO		Abril – 2015, 7 FEBRERO 2012
DAYANA PAOLA PÉREZ TOVIO	RECAUDADOR - PAGADOR	NINGUNA		
ALEXANDER MACARENO	FONTANERO	NINGUNA		
ALVARO ARRIETA	FOTANERO	NINGUNA		
JOSE MONTERO	FONTANERO	NINGUNA		

Nominas

Esta nomina representa un valor mensual de \$ 6.316. 160. Adicionalmente se cuenta con dos contratos de prestación de servicios así:

Contrato de prestación de servicios profesionales como contador público, para apoyar la gestión financiera de la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo de san Juan de Betulia Sucre, por un valor de \$ 6.000.000 con un plazo de 6 meses, a partir del 1 de Julio de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Contrato de prestación de servicios profesionales como abogado en la atención y representación de los procesos judiciales, en los que la empresa sea parte. Por un valor de \$ 6.000.000 con un plazo de 3 meses, a partir del 27 de agosto de 2019.

Suponiendo que estos contratos se extienden por todo el año se incluyen dos millones mensuales en los sueldos y salarios para el registro contable. En ese orden se presume que mensualmente los gastos administrativos, equivalen a \$8.316.160. Esto quiere decir que al año los gastos por salarios y honorarios serían de \$99.793.920 para el 2019. Al contrarrestar este rubro con el valor registrado en el estado de resultados integral de la vigencia inmediatamente anterior, los gastos, de sueldos y salarios anuales durante la vigencia 2018 fueron de \$162.027.400. En consecuencia, se observa una diferencia de \$62.233.480 entre los sueldos y honorarios de la vigencia 2018 a los proyectados para la vigencia 2019. Con la información disponible no se puede indicar a que se debe esta reducción, situación que deberá ser aclarada por el prestador.

Tabla 5 Reporte formulario Personal por Categoría de Empleo al SUI.

AÑO	IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA	SERVICIO	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2010	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2011	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente

AÑO	IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA	SERVICIO	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2011	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2011	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2012	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2012	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2012	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2013	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2013	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2013	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2014	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2014	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2014	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2015	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2015	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2015	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2016	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2016	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2016	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2017	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2017	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2017	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2018	22548	ACUEDUCTO	ANUAL	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2018	22548	ALCANTARILLADO	ANUAL	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2018	22548	ASEO	ANUAL	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente

Fuente: Reporte SUI – Personal por categoría de empleo.

6.3.5. Manuales de funciones y procedimientos

Cuenta con manual de funciones el cual está reglamentado en el acuerdo 003 del 2 de enero de 2009. El documento señala la clasificación de los empleos, la naturaleza de las funciones, las condiciones de trabajo y las especificaciones del cargo; Sin embargo los operarios desconocen el contenido del manual de funciones toda vez que al parecer no ha sido socializado con los operarios.

6.3.6. Comité de desarrollo y control social

No ha sido conformado.

4 ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo a la visita realizada, el prestador menciona no haber iniciado el proceso de implementación del nuevo marco de información financiera NIF, tomando en cuenta la clasificación realizada por la contaduría general de la nación, el prestador debería clasificarse bajo la Resolución 414 de 2014.

No.	ID_ENTIDAD	NIT	ENTIDAD
	CGN		
1501	923272252	900259198.7	E S P. Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Juan de Betulia S.A.

Los últimos Estados Financieros bajo RCP adoptado mediante la Resolución 354 del 2007, serian hasta el 31 de diciembre del 2015, el año 2014 fue de preparación obligatoria para los clasificados en la Resolución 414 de 2014, y el año 2015 fue la transición a los nuevos marcos normativos; para el año 2016 se presentaban los primeros estados financieros comparativos, dando cumplimiento a la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 y 20171300082805 del 24 de mayo del 2017.

Según el RUPS el prestador inicio Operaciones de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en enero del 2009, esto indica que el prestador debe seguir las etapas del cronograma establecidos por esta superintendencia para los preparadores de información financiera que implementan las NIF para los clasificados en la Resolución 414 del 2014.

Fecha de Aplicación: Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP por presuntamente estar clasificada en la Resolución 414 del 2014, iniciaba su fecha de aplicación el 01 de enero de 2016.

Fecha de Reporte: Es la fecha en la que se presenta los primeros Estados Financieros comparativos de acuerdo con el nuevo marco normativo, en el caso de La Unidad Administrativa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Alcantarillado Y Aseo por presuntamente sería para el 31 de diciembre de 2016.

La Superintendencia expidió las siguientes Resoluciones que aplicaría el prestador y que presuntamente estarían incumpliendo a la fecha de la evaluación integral, debido al no reporte de información financiera en el Sistema Único de Información.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (ESFA) 2015: Resolución SSPD No. 20151300020385 del 29/07/2015.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2016: Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017 y No. 20171300082805 del 24 de mayo del 2017.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2017: Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2018: Resolución SSPD No. 20191300006825 del 18/03/2019.

La Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP por presuntamente no cumplió con el cronograma de reporte de información lo cual genera un indicador de riesgo alto.

Análisis de los Estados Financieros 2018.

El análisis que se realiza a continuación, procede de la información que el prestador cargo entrego en la visita realizada el 16, 17 y 18 de septiembre de 2019, la información financiera entregada en la visita se resumen en la siguiente:

- **Balance General Año 2018 No comparativos**
- **Estado de Resultados 2018 No comparativos**
- **Notas Estados Financieros 2018 No comparativos**

Los estados financieros presentados por el prestador, no cuenta con saldos comparativos del año 2017.

Una vez revisada la información de la vigencia 2018 se presume que la información financiera no está bajo los parámetros NIF. Por tanto, se presume que el prestador al parecer no ha realizado el proceso de convergencia NIF, esto señala que presuntamente ha venido incumpliendo con la entrada en vigencia de la Ley 1314 de 2009, el Decreto Único Reglamentario DUR 2420 del 2015 y sus respectivas modificaciones, así como también las Resoluciones que esta Superintendencia ha publicado para el proceso de adopción de Normas de Información Financiera. Cabe señalar, que también ha omitido presuntamente los diferentes reportes de información financiera

4.1 Estado de Situación Financiera 2018

Revisando los Estados Financieros del año 2018, se encuentran elaborados bajo el Régimen de Contabilidad Pública, por lo cual no tiene efectos legales, sin embargo, el siguiente análisis se realiza con el fin de identificar la situación financiera del prestador. A continuación, se destella el informe de Estado de Situación Financiera entregados Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP del año 2018:

Tabla 6 Estado de Situación financiera

**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP
A 31 DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)**

	2018	%
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	\$ 1.205.099.897	54%
Efectivo	\$ 1.779.804	0%
Caja	\$ 1.424.000	0%
Bancos y Corporaciones	\$ 355.804	0%
Deudores	\$ 1.203.320.093	54%
Servicios Publicos	\$ 1.203.320.093	54%

ACTIVO NO CORRIENTE	\$	1.015.744.000	46%
Propiedad Planta y Equipo	\$	1.002.492.000	45%
Construcciones en Curso	\$	963.867.000	43%
Maquinaria y Equipo	\$	32.115.000	1%
Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	\$	2.710.000	0%
Equipo de Comunicación y Computación	\$	3.600.000	0%
Otros Activos	\$	13.252.000	1%
Intangibles	\$	13.252.000	1%
TOTAL ACTIVO	\$	2.220.843.897	100%
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE	\$	1.482.598.780	100%
Cuentas Por Pagar	\$	1.057.049.538	71%
Adquisición de bienes y servicios nacionales	\$	319.769.850	22%
Recursos a Favor de Terceros	\$	65.096.000	4%
Retención en la Fuente e Impuestos Timbre	\$	17.849.000	1%
Impuestos Contribuciones y tasas por pagar	\$	116.918.000	8%
Otras Cuentas por Pagar	\$	537.416.688	36%
Obligaciones Laborales	\$	425.549.242	29%
Beneficios a empleados a corto plazo	\$	425.549.242	29%
TOTAL PASIVOS	\$	1.482.598.780	100%
PATRIMONIO	\$	738.245.117	100%
Patrimonio Institucional	\$	738.245.117	100%
Aportes Sociales	\$	737.395.161	100%
Resultados del Ejercicio	\$	849.956	0%
TOTAL PATRIMONIO	\$	738.245.117	100%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	2.220.843.897	

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

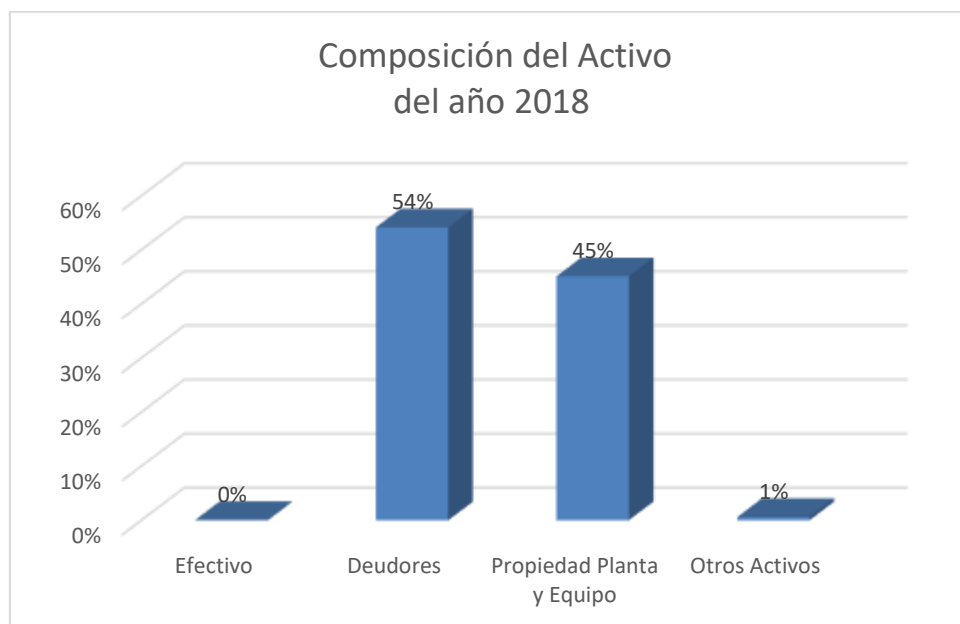
Activos

Los activos del prestador en el 2018 están concentrados en su mayoría deudores cuentas por cobrar con un 54% de participación, concentrados especialmente cuentas por cobrar de servicios públicos.

La propiedad planta y equipo es el segundo componente con mayor participación de los activos compuestos por el 45%; especialmente concentrados en el rubro de construcciones en curso por un valor de \$963 millones, que de acuerdo a lo que menciona el prestador en las notas de los estados financieros corresponde a plantas y ductos, Equipo para estaciones de bombeo y herramientas y accesorios.

El prestador finalizó el año con un disponible de efectivo correspondiente a \$1,799 (un millón setecientos noventa y nueve), el cual el 90% corresponde a dineros en caja que no fueron consignados a una cuenta bancaria.

En la siguiente gráfica se refleja la composición del activo de Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP:



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Pasivos

Los pasivos se concentran en cuentas por pagar por valor de \$1.057 millones compuestos por el 71% de los pasivos, seguido de obligaciones laborales que están compuestos por beneficios a empleados a corto plazo que hace referencia a nominas por pagar, prestaciones económicas y seguridad social de los empleados de la Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP.

En la siguiente gráfica se refleja la composición del pasivo de la Unidad Administrativa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Alcantarillado Y Aseo:



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Patrimonio

El prestador presenta un patrimonio institucional de \$738 millones, lo cual equivale al 100% del total del patrimonio al corte de diciembre de 2018, este patrimonio está compuesto especialmente por los aportes sociales y el resultado del ejercicio del año en mención.

El capital y acciones que se realizaron en la conformación de la empresa fueron las siguientes:

- **Capital Autorizado: (\$100.000.000) dividido en 100.000 acciones de valor nominal de (\$1.000) cada una.**
- **Capital Suscrito: (\$74.500.000).**
- **Capital Pagado: (\$25.500.000).**

Las 100.000 acciones están distribuidas así: 75.000 acciones adquiridas por el municipio y 25 personas naturales del municipio de San Juan de Betulia, cada una con 1000 acciones.

Conforme a lo anterior el Municipio de San Juan de Betulia cuenta con el 75% de las acciones de la Empresa y el 25% pertenece a las 25 personas naturales quienes figuran como accionistas de la empresa.

En el año 2018, el prestador a finalizado con una utilidad equivalente a \$849 mil pesos.



4.2 Estado de Resultados

Tabla 7 Estado de resultados

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP

A 31 DICIEMBRE DE 2018

(Cifras en pesos)

2018 %

INGRESOS OPERACIONALES	\$726.803.590	
Venta de servicio	\$726.803.590	100%
Servicio de Acueducto	\$377.865.298	52%
Servicio de alcantarillado	\$119.914.779	16%
Servicio de Aseo	\$229.023.013	32%
COSTO DE PRODUCCION	\$452.447.812	
Servicios Públicos	\$452.447.812	62%
GASTOS OPERACIONALES	\$273.505.822	38%
De Administración	\$273.505.822	38%
Sueldos y Salarios	\$162.027.400	22%
Contribuciones Imputadas	\$0	0%
Contribuciones Efectivas	\$29.869.892	4%
Aportes de Nomina	\$5.544.480	1%
Gastos de Personal Diversos	\$64.700.000	
Generales	\$11.364.050	
Provisiones, depreciación y amortización.	\$0	0%
Excedente (Déficit) Operacional.	\$ 849.956	0%

Los ingresos del prestador en el año 2018 están concentrados en el servicio de acueducto que equivale al 52% del total de los ingresos ordinarios, seguido de servicio de alcantarillado equivalente al 16% y el servicio de aseo equivalente al 32%.

Los costos de venta del prestador en el 2018 consumieron el 62% de los ingresos operacionales, lo cual indica que el mayor gasto para el prestador son los costos que derivan de la operación para la prestación de los servicios.

Los gastos laborales para el año 2018 equivalen a un 22% de los ingresos operacionales, desde aquí se empieza a determinar que presuntamente el prestador tiene un riesgo de no puede cubrir el 100% de sus gastos y costos con los ingresos de operación percibidos durante el año, lo que indica poca rentabilidad en la operación. Para el año 2018 la Unidad Administrativa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Alcantarillado Y Aseo, cerro su año fiscal con una utilidad por valor de \$849 mil pesos.



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

4.3 Indicadores financieros

La información financiera que se estudió para el correspondiente análisis no contiene cifras comparativas, debido a que el prestador no entregó su estado de resultado integral comparativo con el año 2017:

Indicadores de Rentabilidad	Formula	2018
Margen Operacional de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Ingresos operacionales}}$	0,1%
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	$\frac{\text{Utilidad Antes de Impuestos}}{\text{Ingresos operacionales}}$	0,1%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad del Ejercicio}}{\text{Ingresos operacionales}}$	0,1%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos Totales}}$	0,04%
Rendimiento de Capital Social	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Capital Social}}$	0,12%

La Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP, presuntamente no tiene margen de rentabilidad, debido a que los costos y gastos son superiores a los ingresos que percibe la entidad prestadora por los servicios públicos domiciliarios.

Se debe realizar un análisis financiero para que el prestador identifique cuales son los mejores escenarios para reducir costos y realizar una proyección en donde identifique las posibles soluciones para que puedan ser autosostenibles.

Indicadores de Liquidez	Formula	2018
-------------------------	---------	------

Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,81
Capital de Trabajo	Activo Corriente (-) Pasivo Corriente	-\$ 277.498.883
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente - Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,00
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,50

La Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP, tienen un bajo índice de liquidez, de acuerdo al análisis se percibe que sus pasivos corrientes son mayores a sus activos corrientes y no cuenta con liquidez para cubrir el 100% pasivos, el prestador tendría que realizar una liquidación de los activos no corrientes para cubrir sus obligaciones, lo cual indica que presuntamente se encuentra en un alto riesgo financiero.

➤ **Indicadores de Endeudamiento**

Indicadores de Endeudamiento	Formula	2018
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	67%
Endeudamiento del Patrimonio	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	201%
Apalancamiento	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Patrimonio}}$	3,0

Los indicadores de endeudamiento del prestador, reflejan porcentualmente el compromiso patrimonial que el prestador tiene con los acreedores, en este caso se evidencia que para el año 2018 la entidad presuntamente no cuenta con un escenario positivo para los acreedores.

➤ **Indicador EBITDA**

EBITDA	Formula	2018
	Ingresos de actividades ordinarias	\$ 726.803.590
	(-) Costos de ventas	-\$ 452.447.812
EBITDA	(-) Gastos de administración y ventas	-\$ 273.505.822
	(+) Depreciación y Amortización	\$ -
	(=) EBITDA	\$ 849.956

El EBITDA, es el indicador con el que podemos observar la utilidad que tiene el prestador antes de intereses, impuestos, amortización y depreciación; se evidencia en los estados financieros que el prestador tiene un EBITDA positivo, sin embargo, es muy bajo para los ingresos que percibe, lo que indica que el prestador debe realizar un análisis en donde identifique como podría generar presuntas estrategias para reducción de costos o aumento de ingresos.

5 ASPECTOS COMERCIALES

5.1 Contratos de Condiciones Uniformes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, el Contrato de Servicios Públicos “es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio. Existe contrato de servicios públicos aun cuando algunas de las estipulaciones sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios (...)”.

El artículo 129 *ibídem*, por su parte, expone que “*existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa*”.

Cuenta con CCU de Acueducto y Alcantarillado sin concepto de legalidad. Tiene anexo técnico, conformado por 17 cláusulas. El documento no está publicado, no visible en la sede administrativa del prestador. Tampoco está reportado en SUI, toda vez que no tiene habilitado el reporte del CCU para ninguno de los tres servicios.

El documento entregado en desarrollo de la visita de inspección será analizado a fin de determinar si cumple con los lineamientos del modelo de CCU reglamentado por la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico CRA, mediante la Resolución CRA 375 de 2005

Tabla 8 Contrato de condiciones uniformes

SERVICIO	ASPECTO	CLÁUSULA	OBLIGACIÓN CCU	CONDICIONES ACTUALES	CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
Acueducto y Alcantarillado	Calidad del Agua	Anexo 1 Condiciones técnicas del CCU	Clausula tercera. Ítem 1. La empresa garantizará la calidad de la prestación del servicio de acueducto en lo concerniente a continuidad y uniformidad del suministro evitando fluctuaciones de presión, calidad y cantidad, salvo en los casos en que por exigencias técnicas se	Vigilancia: MEDIO	INCUMPLE	El prestador cumple los parámetros de calidad de agua, de acuerdo al reporte SIVICAP para muestras del 2018 Para 2019 la secretaria de salud al parecer no ha realizado pruebas.

			obligue a prestaciones intermitentes del servicio u otras prestaciones atípicas.			
	Calidad de los Vertimientos		Clausula Decima Séptima Calidad de las aguas residuales. Para efectos de verificar la calidad de las descargas al sistema, la Empresa podrá efectuar monitoreos a las redes de alcantarillado de la Ciudad y a industrias como establecimientos comerciales y del otro tipo. En los casos en los cuales se identifiquen situaciones anormales en las descargas, la Empresa hará uso de las herramientas legales para conseguir una inmediata solución.	Sin Monitoreo	SIN INFORMACION	No hay documentos disponibles del monitoreo por parte de la Autoridad ambiental. La última caracterización fue realizada por la empresa en 2017.
	Continuidad		Clausula tercera Item 2. La empresa prestara el servicio durante 24 horas diarias en la semana siempre y cuando no existan caudas de fuerza mayor o caso fortuito que lo imposibiliten o en el evento en que existan zonas especiales con dificultades técnicas en las cuales la empresa especificara la frecuencia con que se prestara el servicio,	21 horas 2 veces por semana.	INCUMPLE	Sector 1: 21 Horas 3 veces por semana Sector 2: 24 horas 2 veces por semana. Sector 3: 16 Horas 2 veces por semana. . .
	Presión		Clausula tercera. Item 3. La empresa especificara la presión con la que se preste el servicio de acuerdo con las condiciones técnicas y topográficas de cada zona. De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Sin medición de presión.	INCUMPLE	NO HAY MANOMETROS
	Facturación	Capitulo III Cláusula 16-17-18	La factura solo incluirá valores expresamente autorizados conforme a la ley, la regulación y las condiciones uniformes del presente.	0% de cobertura efectiva de micro medición.	INCUMPLE	La cobertura efectiva de micro medición es del 0%.segun acta de visita de inspección 20 de septiembre de 2019

Comercial	Cláusula 11 Numeral 30 y 31	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos. Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta la Empresa.	Cuenta Con Formatos y Oficina	CUMPLE	Cuenta con formato y procedimiento para gestionar las PQR
	Capítulo VI Clausula 33, 34,35 Numeral 29 y 30	Las peticiones, quejas y recursos se tramitarán sin formalidades en las oficinas organizadas para atención al usuario. La Persona prestadora no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender la reclamación.	Cuenta con oficina de PQR y con personal para atender al cliente	CUMPLE	

Fuente: Aplicativo RUPS_2016.

5.2 Catastro de usuarios

El prestador no cuenta con catastro de usuarios. Sin embargo, el prestador entrega estadística de suscriptores. Es importante resaltar que el catastro de suscriptores es el censo de datos suscriptores incluyendo la información técnica de los equipos de medición, predio, localización y demás datos que permitan al prestador adelantar una buena gestión administrativa y operativa en la prestación del servicio.

Tabla 9 Número de Suscriptores.

Detalle Suscriptores 2019 Agosto 30 de 2019.						
Estrato	Acueducto urbano	Acueducto rural	Alcantarillado urbano	Alcantarillado rural	Aseo urbano	Aseo rural
Estrato 1	1035	882	1450	0	892	486
Estrato 2	472	0	460	0	420	
Estrato 3						
Estrato 4						
Estrato 5						
Estrato 6						
Comercial	2		2		2	
oficial	15		15		15	
Industrial						
TOTAL	1524	882	1927	0	1329	486
TOTAL	2406		1927		1815	

Fuente: visita de inspección Septiembre 2019.

5.3 Atención a los usuarios

El prestador cuenta registro de casos en Excel, para la vigencia 2018 con 10 casos. También entrego el registro en Excel de 18 casos para 2019 de enero a junio. El registro presenta esta estructura:

No.	TIPO	FECHA	NOMBRE (1)	ASUNTO	ACCIONES ADELANTADAS
-----	------	-------	---------------	--------	-------------------------

Para la recepción de PQRs se hace en formato que el prestador tiene diseñado para tal fin, (entrega copia en blanco) y cuenta con acta de visita para el registro de la inspección y atención realizada.

No cuenta con un pronunciamiento final donde conste de la solución dada a la PQR presentada por el usuario o suscriptor.

6.3.7. Oficina de PQR's

La sede administrativa del prestador no dispone de un lugar designado específicamente para la recepción de las PQR's; sin embargo, estas son recepcionadas en la oficina de recaudo por la funcionaria cuyo cargo corresponde al de "Recaudador-Pagador"; El registro queda asociado a nombre del Gerente de la empresa.

Las oficinas del prestador presentan un avanzado estado de deterioro, ya que funciona en la antigua sede de la Alcaldía Municipal y presuntamente no se han realizado actividades de mantenimiento a la sede, se destaca que las unidades sanitarias de la sede administrativa no cuentan con suministro de agua.

Ilustración 2 Oficina de PQR's



Sitio web

La empresa no cuenta con sitio WEB,

a. Personal administrativo para recibir, atender, tramitar y responder las PQR's de los usuarios, suscriptores

Está designada Leidy Yohana Cuenca, esta labor se realiza de martes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6 pm. Y el sábado de 7:00 am a 3:00 p.m.

No se emite ningún pronunciamiento

e. Estadística de las PQR's y Reporte de PQR's al SUI

Del registro de PQR's no hay análisis de la información que permita al prestador tomar acciones preventivas o correctivas. Todas las PQR's están registradas como tipo: "Queja" y corresponden a daños en la red de alcantarillado o acueducto. La información es registrada para dar cumplimiento las exigencias de la contraloría General de la Nación, tal como se observa en el encabezado del registro:

Ilustración 3 Registro PQRs.

FORMATO CGDS-027 RELACION PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y RECLAMOS POR TIPOLOGIA INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En ese sentido el procedimiento llevado a cabo por el prestador para la solución de PQRs se observa que no garantiza el debido proceso para las partes involucradas, teniendo en cuenta que no cuenta con un cierre o comulación final para solución a satisfacción de caso. Adicionalmente cumple parcialmente con lo regulado por el Capítulo VII, del Título VIII de la Ley 142 de 1994, en relación con el procedimiento por el cual los usuarios de servicios públicos domiciliarios pueden presentar ante las empresas prestadoras peticiones, quejas y recursos.

Tabla 10 Estado de reporte formatos de reclamaciones.

FORMATOS PENDIENTES DE REPORTE.								
SERVICIO /AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
ACUEDUCTO	12	12	12	12	12	12	6	78
ALCANTARILLADO	12	12	12	12	12	12	6	78
ASEO	12	12	12	12	12	12	6	78
Total general	36	36	36	36	36	36	18	234

Fuente: Estado de reporte SUI.

f. Conexión

Aguas de Betulia no cuenta con registro de cortes o bitácoras de suspensiones, por fallas en la prestación, suspensión del servicio de energía o por hurto de cables para el suministro eléctrico de las bombas u otras situaciones que impliquen la suspensión del servicio.

g. Registro de suspensiones y cortes


Aguas de Betulia no cuenta con registro de cortes o bitácoras de suspensiones, por fallas en la prestación, suspensión del servicio de energía o por hurto de cables para el suministro eléctrico de las bombas u otras situaciones que impliquen la suspensión del servicio.

6.3.8. Facturación

a. Estructura de la factura


Los requisitos mínimos de la factura están establecidos en la resolución CRA 375 de 2005, los cuales son verificados a continuación:

Ilustración 4 Factura No. 140179 de enero de 2019.



**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
SAN JUAN DE BETULIA SUCRE S.A. E.S.P.**

DIRECCION CRA 7 N° 6 - 44 CENTRO
NIT 900259196-7
TELEFONO 3142974888



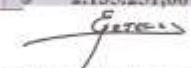
Factura N°	Mes Facturad	Meses Vencidos	Año	Fecha Emisió	Pago Oportuno Hast	Suspensión desde
00050135	Enero	117	2019	1/31/2019	1/31/2019	1/31/2019

Matrícula N°	CODIGO	NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	ESTRATO
140179	140179	NARIÑO HERNANDEZ	01
RUTA	BARRIO	DIRECCION	TIPO SERVICIO
140 - 179	B. 31 DE DICIEMBRE	B. 31 DE DICIEMBRE	RESIDENCIAL
CONVENIO N	CUOTAS CONVENIO	VR CONVENIO	F. ULTIMO PAG
	0	\$ 0	
			VALOR \$ 0,00

DETALLE DE LA FACTURA			
DESCRIPCION ACUEDUCTO	CANTIDAD	VR PARCIAL	VR TOTAL
Cargo Fijo	1	\$ 4.975,00	\$ 4.975,00
Consumo Basico	6	\$ 1.758,00	\$ 10.548,00
Consumo Complementario			
Consumo Santuario			
Aporte Solidario			
Tasa Retributiva Ambiental			\$ 5
Subsidio			\$ 7.761
		TOTAL	\$ 7.762,00
DESCRIPCION ALCANTARILLADO	CANTIDAD	VR PARCIAL	VR TOTAL
Cargo Fijo	1	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00
Consumo Basico	6,00	\$ 1.104,00	\$ 6.624,00
Consumo Complementario			
Consumo Santuario			
Aporte Solidario			
Menos Subsidio			\$ 5.239
		TOTAL	\$ 5.239,00
DESCRIPCION ASEO	CANTIDAD	VR PARCIAL	VR TOTAL
Cargo Fijo	1	\$ 9.811,00	\$ 9.811,00
Menos Subsidio			\$ 4.905
		TOTAL	\$ 4.906,00
OTROS VALORES			VR TOTAL
Multa			\$ 0,00
Medidor			\$ 0,00
Reconexi			\$ 0,00
Vr Cuota Convenio	0		\$ 0,00
Interes del Mes	0		\$ 0,00
Mora			\$ 0,00
MES ACTUAL			\$ 17.912,00
SALDO ANTERIOR			\$ 2.117.339,00
TOTAL A PAGAR			\$ 2.135.251,00

OBSERVACIONES
SEÑOR USUARIO SE LES FACTURÓ EL MES DE AGOSTO DE 2019. LE AGRADECEMOS ACERCARSE A CANCELAR EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SS. Esta Factura presta merito ejecutivo de Acuerdo a la Ley 142

GERENTE



EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN JUAN DE BETULIA SUCRE S.A. E.S.P.				
CODIGO	FACTURA N°	NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	MES DE FACTURAD	
140179	00050135	NARIÑO HERNANDEZ	Enero	
RUTA	MATRICULA	SALDO ANTERIOR	MES ACTUAL	TOTAL A PAGAR
140 - 179	140179	\$ 2.117.339,00	\$ 17.912,00	2.135.251,00

Tabla 11 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas..

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<i>1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.</i>	X		
<i>2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.</i>	X		
<i>3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.</i>	X		
<i>4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.</i>	X		
<i>5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.</i>	X		
<i>6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.</i>		X	Discrimina el valor del cargo fijo, más no el valor de cargo por unidad de consumo (m3), el prestador no cuenta con programa de micro medición.
<i>7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.</i>	X		
<i>8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.</i>	X		Se muestra la información de los valores de cortes y reconexión solo cuando aplica.
<i>9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.</i>		X	No hay datos del medidor ni registro de lecturas.
<i>10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.</i>		X	No cuenta con la relación del histórico de consumos, aparece una nota que dice "SIN MEDICION".
<i>11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.</i>		X	Se muestra el valor, mas no el factor aplicado.

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	X		Señala la fecha de pago oportuno y la fecha de suspensión del servicio.
Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.	----	----	No aplica

Fuente: Análisis SSPD.

Respecto al reporte de facturas en PDF el prestado no ha reportado información desde la vigencia 2009, para un total de 348 formatos en estado "PENDIENTE".

Tabla 12 Estado reporte formato Factura PDF.

Facturas PDF en estado PENDIENTE de reporte.												
SERVICIO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
ACUEDUCTO		12	12	12	12	12	12	12	12	12	10	118
ALCANTARILLADO			12	12	12	12	12	12	12	12	10	106
ASEO	6	12	12	12	12	12	12	12	12	12	10	124
Total general	6	24	36	36	36	36	36	36	36	36	30	348

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores, consultado el 1 de noviembre de 2019.

b. Facturación y recaudo

Para la vigencia 2018, la facturación mensual es de \$37.772.268. No se tiene cifras exactas del recaudo realizado; son embargo se estima que la eficiencia del recaudo es apenas del 13%, teniendo en cuenta que no hay cultura de pago en el municipio y la cartera asciende a más de \$1.200.000.0000, situación que pone en serio riesgo la suficiencia financiera de la empresa.

Tabla 13 Facturado vs lo recaudo 2019.

AÑO	MES	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO
2018	Septiembre	\$ 37.773.268	Sin Información.
2018	diciembre	\$ 37.773.268	Sin Información.
2019	enero	Sin Información.	Sin Información.
2019	febrero	Sin Información.	Sin Información.
2019	marzo	Sin Información.	Sin Información.
2019	abril	Sin Información.	Sin Información.
2019	mayo	Sin Información.	Sin Información.
2019	agosto	Sin Información.	Sin Información.

Fuente: Información entregada por el prestador en visita.

5.4 Aspectos tarifarios

Tarifas Acueducto y alcantarillado.

Aguas de Betulia, no cuenta con la aplicación de la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 825 de 2017. y 844 de 2018. Es de aclarar que la metodología tarifaria vigente y aplicable en la zona rural del territorio nacional para los servicios de acueducto y alcantarillado, corresponde a la Resolución CRA 825 de 2017 modificada y ampliada por la Resolución CRA 844 de 2018 la cual, debió ser aplicada a partir del 1 de enero de 2019. Esta metodología busca garantizar los criterios de neutralidad, eficiencia económica, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia a los que se refiere el artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

Se presume que la se encuentra aplicando el régimen de tarifas bajo los parámetros de la Res. CRA 287 de 2004; sin embargo, al momento de la inspección no fue posible identificar los soportes del estudio de costos y tarifas, como tampoco el acto de aprobación de tarifas. Situación que presuntamente configura un incumplimiento al régimen tarifario consagrado en la ley 142 de 1994, título VI.

Reporte MOVET

AÑO	IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT Y DV DE LA EMPRESA	TOPICO	PERIODO	FORMATO	ESTADO	APLICACION
2006	ID 22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	900259198-7	MOVET	Una vez	MOVET	Pendiente	MOVET

Fuente SUI reporte estado de cargue prestadores 028.

Tarifas de Aseo.

Respecto a los Estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo (Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005), el prestador tampoco cuenta con el soporte tarifario correspondiente. Es importante aclarar que las tarifas de aseo bajo los parámetros de la resolución CRA 351 y 352 solo podrán ser aplicadas hasta junio de 2020. A partir del 1 de julio de 2019 se deben aplicar las disposiciones de la resolución CRA 853 de 2018.

Actualmente las tarifas aplicadas por aguas de Betulia son:

Tabla 14 Tarifas aplicadas

SERVICIO / TARIFA	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO
ACUEDUCTO	\$4.975	\$1758/m3
ALCANTARILLADO	\$3.184	\$1104//m3
ASEO	\$28.703	

Fuente Factura 61653 Estrato oficial, mes de agosto 2019.

Al revisar la facturación de la empresa se observa que no hay medición de consumos, debido a que no hay micromedidores instalados. Por tanto, la empresa decide facturar a todos los suscriptores un consumo promedio de 6m³ situación que no está amparada por ley y constituye una presunta violación al artículo 146 de la ley 142.

Soporte de publicación de tarifas.

El prestador no cuenta con soportes de publicación de tarifas ni de actualizaciones tarifarias.

Subsidios y Contribuciones

Acuerdo de subsidios y contribuciones.

Los subsidios y contribuciones definidos por el Municipio a través del Acuerdo No. 003 del 26 de febrero de 2013 los cuales se describen a continuación.

Tabla 15 Factores de Subsidio y Contribución

SERVICIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		ASEO
	SUBSIDIO		SUBSIDIO
ESTRATO / USO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
Estrato 1	-50%	-50%	-50%
Estrato 2	-35%	-35%	-35%
Estrato 3	-10%	-10%	-10%
ESTRATO / USO	CONTRIBUCCION		
Estrato 5	--		--
Estrato 6	--		--
Industrial	30%		30%
Comercial	50%		50%
Oficial / Especial	0%		0%

Fuente Acuerdo no. 003 de 2013.

El anterior acuerdo se encuentra conforme a las disposiciones máximas establecidas en el por ley¹.

Giros de Subsidios.

El prestador entrega copia de las cuentas de cobro entregadas al Municipio para los periodos relacionados a continuación:

Tabla 16 Giro de Subsidios.

Año	Mes	Valor Subsidio	Valor Facturado	Diferencia
2018	Septiembre	\$ 36.293.647	\$ 37.773.268	\$1.479.621
2018	diciembre	\$ 36.293.647	\$ 37.773.268	\$1.479.621
2019	enero	\$ 42.087.315	Sin información	
2019	febrero	\$ 42.087.315	Sin información	
2019	marzo	\$ 42.087.315	Sin información	

¹ Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

2019	abril	\$ 42.087.315	Sin información	
2019	mayo	\$ 42.087.315	Sin información	
2019	agosto	\$ 42.087.315	Sin información	

Fuente: Certificados de giro expedidos por Aguas de Betulia y firmados por representante legal, entregados en visita de inspección SSPD septiembre de 2019.

Conforme a lo anterior, se observa que para la vigencia 2018 el 96% del valor de la facturación es cubierta por el rubro de subsidios. Es decir que el 4% restante correspondería a la porción que corresponde pagar a los suscriptores.

Lo anterior no resulta consistente con los porcentajes de subsidio definidos en el acuerdo 003 de 2013 del Concejo municipal de San Juan de Betulia, más cuando el 79% de los suscriptores pertenecen a estrato 1 y el subsidio para esta población es del 50%. En consecuencia, se presume que se estarían girando subsidios por un valor superior al que se requiere de acuerdo a las cifras antes citadas.

Esta situación debe ser aclarada tanto por el prestador como por el Ente territorial responsable del giro de los subsidios.

Tasa por uso y tasa retributiva.

Aguas de Betulia entrega copia de la Factura no. TUA – 2018-02-34 con de expedición del 22 de abril de 2019, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE. En esta la Tasa Por uso es de 5.33. La transferencia vía tarifa de la tasa por uso no fue posible verificar teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con estudios de costos elaborados conforme a la reglamentación.

Plan de Inversiones.

El prestador no entregó copia del estudio de tarifas. Por tanto, se desconoce si existe un plan de inversiones definido por Aguas de Betulia. (pendiente entrega)

6 ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI y aquella que fue entregada por el prestador durante la visita realizada durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019.

6.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

En cuanto a las condiciones del servicio de acueducto, a continuación, se presentan los indicadores técnicos de gestión del servicio.

Generalidades

Las actividades registradas por el prestador en RUPS, son: Captación -Conducción – Tratamiento– Almacenamiento - Distribución – Comercialización -.

Número de suscriptores: el prestador informó que al mes de septiembre de 2019 se atienden 2406 suscriptores del servicio de acueducto.

Tabla 17 Indicadores técnicos.

Fuente de información	Cobertura Acueducto	Continuidad Res. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedicación (%)	IRCA
Visita de inspección	100%	24h al día 2 veces por semana	No calculado	0%	34.21%*
SUI	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

Fuente: Visita de inspección / SUI. *IRCA Consulta Reporteador SIVICAP 2018

El análisis detallado de esta información se muestra más adelante.

Sectorización continuidad

A continuación, en la Tabla 26 se especifica la sectorización de la continuidad del servicio de acueducto en el municipio de San Juan de Betulia.

Tabla 18 Sectorización continuidad del servicio de acueducto

Zona 1	Horario	Zona 2	Horario	Zona 3	Horario
Calle Nueva	Jueves de 1:00 pm a domingo 5:00 am	La Paz	Martes de 1:00 pm a jueves 1:00 pm	Centro	Domingo de 5:00 am a martes 1:00 pm
Malambito		San Vicente		Plaza de la Cruz	
Los Cardones		La María		Mochila	
Bolívar		Bogotá		Pozo Nuevo	
10 de Marzo		Congo de Oro		Azul	
San José		31 de Diciembre		Medellín	
Nueva Esperanza		La Esperanza		Plaza Toro	
Ospina Pérez				Calle Real Salida Sincelejo	
				Sabanal	
				San Ignacio	

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019.

6.1.1 Área de prestación

El servicio de acueducto es prestado en el área urbana del municipio de San Juan de Betulia y en los corregimientos de Albania, Hato Viejo, Villa López, Loma Alta, Sabaneta y Las Cruces por AGUAS DE BETULIA SA ESP:

Tabla 19 Área de prestación

Nombre de la fuente	Suscriptores
Pozo Subterráneo	2406

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.1.2 Descripción del sistema

a. Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

El sistema de abastecimiento del Municipio de San Juan de Betulia, del departamento de Sucre, operado por AGUAS DE BETULIA SA ESP, capta el agua para el sistema, de un pozo subterráneo denominado POZO 2, con un caudal promedio de 60l/s.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas

prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar el formulario fuentes superficiales, el cual hace referencia a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano.

Se verificó en el SUI el cargue de la información para el formulario caracterización de fuentes superficiales como se encuentra a continuación en la tabla 28.

Tabla 20 Formatos Fuentes Superficiales SUI

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2009	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

b. Concesión de aguas

De acuerdo con lo informado en visita de inspección por el gerente Jairo Herrera, dice tener concesión de aguas aprobado por la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, sin embargo, no presentó la concesión de aguas y/o documentos de solicitud del trámite ante la autoridad ambiental, por tanto, presuntamente incumple con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece: “*Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*” De esta manera el prestador presuntamente estaría incumpliendo al artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

c. Sistema de distribución

Captación

La empresa de servicios públicos de San Juan de Betulia, AGUAS DE BETULIA SA ESP, capta el agua para el sistema, de un pozo subterráneo denominado POZO 2, con un caudal promedio de 60l/s, con 18 horas de bombeo y 6 de recuperación, tiene una profundidad total de 728 mts, 254 en tubería de 14”, 294 mts en tubería de 8” y 180” de filtros, esto de acuerdo a lo descrito en el Informe Final de Diagnostico. El pozo tiene instalada una bomba sumergible GRUNDFOS SP 160 a 93 metros de profundidad con un motor marca FRANKLIN ELECTRIC de 125 Hp, 460 voltios, que trabaja a 3460 rpm.

Tabla 21 Captación pozo subterráneo “POZO 2”

Tipo	Dimensiones	Capacidad (L/S)	Edad de infraestructura	Estado del componente	Frecuencia mantenimiento	Otra
Pozo subterráneo	Profundidad total de 728 mts.	60 l/s.	7 años (en funcionamiento desde el año 2012)	Sin mantenimiento.	No lo tienen establecido	Ubicado aproximadamente a 3 kilómetros del pueblo de Betulia.

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

En visita el operario del servicio de acueducto Alexander Macarena, indica que no se lleva registro de operación del pozo en donde se pueda evidenciar el tiempo de recuperación del bombeo, sin embargo, el menciona que se recupera 12 horas en la

semana contrario a lo descrito en el Informe Final de Diagnóstico elaborado en diciembre de 2013. Finalmente se observa que no se realiza mantenimiento frecuente a esta estructura, cuenta con encerramiento en malla eslabonada y no cuenta con valla informativa; el lote en el que está ubicado el pozo subterráneo es propiedad del municipio de San Juan de Betulia.

**Imagen 7 Bocatoma
Pozo Subterráneo**





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019.

En el SUI, se evidenció que el prestador no tiene habilitado el formulario “25. Registro de Captaciones de Agua”.

Fuente de abastecimiento alterna

A la fecha de visita (septiembre 2019), AGUAS DE BETULIA SA ESP, manifestó que no cuentan con fuente de abastecimiento alterna.

6.1.3 Aducción

Existe una línea de aducción en tubería de PVC 6”, que va del pozo 2 hasta el tanque elevado y también entrega a la estación de Rebombeo que abastece a los corregimientos y que actualmente está en funcionamiento. Tiene una longitud aproximada 1.029 m.

Una vez verificada la matriz de información habilitada en el SUI, el prestador no tiene habilitada la información correspondiente al formulario “28. Registros de Aducciones”; incumpliendo presuntamente, la obligación de reportar información con calidad y oportunidad al SUI.

Estación de rebombeo

La estación de rebombeo sirve a los corregimientos de Albania, Hato Viejo, Loma Alta y El Socorro. El sistema de acueducto para el casco urbano del municipio no tiene líneas de conducción ni impulsiones estas están instaladas para los corregimientos. Existen 3 líneas de conducción: la primera construida en tubería de PVC 4”, sale de la estación de rebombeo hasta el corregimiento de Albania; la segunda construida en tubería de PVC de 3” sale de la estación de rebombeo hasta el corregimiento de Loma Alta; la tercera construida en tubería de PVC de 3” sale del tanque de elevado hasta el corregimiento de Villa López.

En visita de inspección se evidencio una fuga en la estación de rebombeo, no se realiza mantenimiento.

6.1.4 Tratamiento y almacenamiento

6.1.5 Sistema de tratamiento cabecera municipal

El sistema de desinfección existente consiste en la aplicación de cloro gaseoso desde un cilindro con cloro, a la línea matriz del acueducto tubería de 6”, exactamente a la altura de la estación de rebombeo. El suministro de cloro gaseoso se realiza a través de una bomba reforzada y un eyector instalado dentro de la tubería de 6”.

Imagen 8 Sistema de desinfección





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019.

Situación encontrada en visita

AGUAS DE BETULIA SA ESP, no cuenta con planta de tratamiento de agua potable – PTAP. En visita realizada se identificó que el dosificador no estaba en funcionamiento. El operador Alexander Macarena indica que desde el mes de diciembre de 2018 no está funcionando por falla en la operación. No se lleva registro de operación, no tienen planilla de la supervisión del cloro aplicado y el funcionamiento de este.

Caudal tratado

No cuenta con macromedidor u otro método para la estimación del caudal tratado, a la salida de las instalaciones del pozo subterráneo, tampoco hay registro de caudales diario en planilla.

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas, es necesario que el prestador implemente un mecanismo confiable de medición; a la vez que establezca e implemente el manejo de información de caudales de entrada y salida, útiles para la toma de decisiones que redunden en la eficiencia y que se articule con los programas de macro y micromedición del sistema de acueducto.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua

Actualmente el prestador no realiza actividades para la potabilización del agua.

Registros PTAP o Libro Diario de operación

El artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007 establece que: *“REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora”*.

Por parte de los operarios del servicio de acueducto no se lleva registro diario de operaciones, no hacen uso de formatos o de un cuaderno, así:

Tabla 22. Relación de formatos y registros de control de operación

ITEM	ASPECTO	OBSERVACIÓN
1	Cantidad de agua captada	NO
2	Cantidad de agua suministrada	NO
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	NO
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	NO
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	NO
6	Bitácora o libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	NO
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	NO

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Lo anterior evidencia un presunto incumplimiento en los aspectos de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

Manuales de operación del sistema de abastecimiento

El prestador cuenta con un documento denominado “MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO” elaborado en abril del año 2014. El documento contiene la siguiente información:

- Sistema de acueducto
- Demanda, producción, almacenamiento y distribución
- Tamaño de las instalaciones
- Equipos varios
- Accesorios mecánicos
- Operaciones básicas en bombeo, planta y almacenamiento
- Tanque de contacto de cloro
- Válvulas
- Válvulas en el bombeo de agua tratada y en los almacenamientos
- Macromedidores para producción y abastecimiento de la red de distribución
- Operaciones básicas de distribución
- Estaciones de bombeo
- Frecuencia para la aplicación de los procedimientos
- Elementos básicos para la ejecución de los programas
- Principales fallas

El prestador debe efectuar una revisión, validación y actualización del manual de operación y mantenimiento verificado, por parte del prestador, a fin de que el documento cumpla con su función de ser instrumento técnico útil para orientar las labores del personal responsable de operar y hacer mantenimiento de la infraestructura de potabilización y asegurar que ésta cumpla con su función en condiciones de eficiencia y eficacia.

Operarios

Los señores Alexander Macarena y José Montero son los operarios del servicio público de acueducto los cuales laboran 8 horas en horario de 8:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm, los elementos de protección personal son botas, gorra y uniforme de la empresa.

Sistemas de alerta o alarma

El sistema de acueducto no cuenta con bioindicadores, bioalarmas u otros sistemas de alerta o alarma. Esto presenta un presunto incumplimiento de acuerdo con el Artículo 33. SISTEMAS DE ALARMA del Decreto 1575 de 2007. En dicho Decreto se resuelve:

Todo sistema de suministro de agua contará en la entrada a la planta de tratamiento y de ser posible en la captación, con un sistema de alarma que permita detectar desde un comienzo la posible contaminación tóxica en el agua y proceder a tomar las medidas pertinentes.

Laboratorios y dotación básica

La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “*La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.*”; y adicionalmente, el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017, señala los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP

De acuerdo con lo evidenciado en visita, el prestador no cuenta con laboratorio, ni con equipos para el análisis de características básicas, para realizar el control diario. Por tanto, presuntamente incumple con lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007 en cuanto a contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los ensayos de prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.

Medición de caudales

El Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, cita: “*Mediciones de caudal. En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos. La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:*

- 1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
- 2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
- 3. En la salida de las plantas de tratamiento.*
- 4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
- 5. En la salida de los tanques de almacenamiento (...)*”

Macromedición

El artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, dispone: “*Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos*”. Así mismo, el *Parágrafo 2° de la Resolución 330 de 2017, dispone* “*La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda,*

atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”.

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que AGUAS DE BETULIA SA ESP no cuenta con dispositivos para la medición de caudales en los puntos requeridos normativamente. Incumpliendo presuntamente lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior.

6.1.6 Almacenamiento

Actualmente el sistema de acueducto de la cabecera municipal de San Juan de Betulia dispone de un almacenamiento el cual es un tanque elevado con capacidad de 375 m³, con una altura de 23 m, almacena el agua proveniente del pozo subterráneo, se localiza en la entrada del casco urbano, esto de acuerdo con lo descrito en Informe Final de Diagnóstico elaborado en diciembre de 2013. Sin embargo, en visita se observó que el tanque elevado esta fuera de funcionamiento y no está almacenando el agua, debido a que las válvulas están fuera de operación.

Imagen 9 Tanque de almacenamiento elevado





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.1.7 Conducción

Red de conducción

El catastro de la red es un documento en cual se incluye: i) inventario de las tuberías existentes, ii) localización, iii) accesorio y tipo de accesorio, iv) material, v) profundidad y vi) año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.

Teniendo en cuenta que esta red está compuesta por elementos no visibles en superficie, durante la visita de inspección la única fuente de información fue la suministrada por el operador de turno quien manifestó que no cuenta con catastro de redes actualizado.

Ante la ausencia de un programa de macro y micromedición, resulta imposible dimensionar el impacto de las conexiones irregulares y casos de defraudación, sobre la calidad del servicio a los suscriptores urbanos del municipio de San Juan de Betulia.

Cálculos de dotación neta máxima² y bruta³ Teórica (artículo 43 MVCT 0330 de 2017)

No es posible realizar el cálculo de dotación neta y máxima y bruta teórica de acuerdo con el artículo 43 MCTV 0330 de 2017, a razón de que el prestador en visita de inspección no suministro la información necesaria para realizar el cálculo de este indicador.

Cuantificación de la demanda y/o necesidades

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución MVCT No. 0330 de

² Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

³ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

2017, como parte de las etapas de planeación de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, se deberá revisar las demandas actuales y futuras del sistema conforme con el POT, el PGIRS y/o demás instrumentos de planificación, con el objetivo de estimar la capacidad necesaria de las obras por construirse y las expansiones futuras que requerirá cada uno de los componentes.

Este ejercicio requiere de valores reales para tener estimaciones más precisas, particularmente en relación con las pérdidas y los consumos reales del sistema.

6.1.8 Distribución

Red de distribución

AGUAS DE BETULIA SA ESP, no cuenta con un inventario de redes de acueducto ni alcantarillado, planos, fichas de referenciación de cámaras de inspección, sumideros, cámaras de caída, válvulas, hidrantes con sus respectivos diámetros de tuberías, materiales y vida útil de cada componente, estado de las vías y trazados de los sistemas; de manera que la información capturada corresponde a la proporcionada por los fontaneros del prestador, quienes manejan empíricamente los datos descritos.

Sin embargo, en visita de inspección el gerente Jairo Herrera informó que la red de distribución en el municipio de San Juan de Betulia está conformada por tuberías de PVC de 8", 6", 4", 3", 2" y tubería de AC 6". La descripción de tuberías del sistema de acueducto se puede evidenciar a continuación:

Tabla 23 Descripción de tuberías del sistema de acueducto

CANTIDADES DE TUBERIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO		
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
TUBERIA PVC 8"	ML	601
TUBERIA PVC 6"	ML	3.000
TUBERIA ASBESTO CEMENTO 6"	ML	792
TUBERIA PVC 4"	ML	4.283
TUBERIA PVC 2"	ML	523
TUBERIA PVC 3"	ML	15.327
TOTAL	ML	24.526

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

El prestador no se lleva un registro de daños en tubería, conexiones irregulares o fraudulentas, reparación de tubería, entre otras.

En cuanto a la información a reportar a través del SUI para este componente del sistema de acueducto, el prestador tiene habilitados los formularios "36. Distribución de Agua Potable" del año 2009 al 2018 los cuales permanecen en estado PENDIENTE de reporte, incumpliendo, presuntamente, lo dispuesto en el Anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Sectorización

El área urbana del municipio de San Juan de Betulia cuenta con la siguiente sectorización operativa.

Tabla 24 Sectorización Hidráulica

ZONA	CONTINUIDAD	HORARIO
Zona 1 barrios: Calle Nueva, Malambito, Los Cardones, Bolívar, 10 de Marzo, San José, Nueva Esperanza, Ospina Pérez	21 h 3 veces a la semana	jueves desde la 1:00 pm a domingo hasta las 5:00 am
Zona 2 barrios: La Paz, San Vicente, La María, Bogotá, Congo de oro, 31 de Diciembre y La Esperanza	24 horas 2 veces a la semana	martes desde 1:00 pm a jueves hasta la 1:00pm
Zona 3 barrios: Centro, Plaza de la Cruz, Mochila, Pozo Nuevo, Azul, Medellín, Plaza Toro, Calle Real salida Sincelejo, Sabanal y San Ignacio	16 horas 2 veces a la semana	domingo desde las 5:00 am a martes hasta la 1:00 pm

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Registro de daños del sistema de suministro de acueducto:

El prestador no lleva registro de daños del sistema de acueducto, ni realiza gestión de esta información para identificar zonas críticas, planificar actividades de mantenimiento preventivo, entre otras actividades.

Concertación de puntos de muestreo⁴:

El prestador presentó, el Acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, suscrita el 12 de abril del año 2019 por representantes de la autoridad sanitaria y del prestador. Por tanto, presuntamente cumple con el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 la cual establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

Se concertaron 6 puntos de muestreo, en visita se verificaron seis (6) puntos de muestreo:

Tabla 25 Puntos concertados

PUNTO	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
0001	KL 3 VIA A COROZAL	GRIFO METALICO
0002	FRENTE AL COLEGIO SAN JUAN DE BETULIA	GRIFO METALICO
0003	PARQUE PRINCIPAL	GRIFO METALICO
0004	BARRIO POZO NUEVO	GRIFO METALICO
0005	CL 10 CR 9 BARRIO BOGOTA	GRIFO METALICO
0006	VIA SALIDA SINCE ANTIUGUO ASO COSTA	GRIFO METALICO

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

⁴ El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

Estado de los puntos de muestreo

En visita de inspección se verificaron tres (3) de los cinco (5) puntos de muestreo:

Punto 0001. Al abrirlo se observa que tiene bastante tierra húmeda en su interior, no cuenta con señalización en la caseta de acuerdo con número de punto de muestreo.

Punto 0002. Se encuentra ubicado en una caseta sin cerradura, sin puerta, no cuenta con llave, no se cuenta con manómetro, no se realiza medición de presiones. La caseta no tiene señalización con el número de punto de muestreo.

Punto 0003. Se encuentra ubicado en una caseta sin cerradura, no cuenta con llave, no se cuenta con manómetro, no se realiza medición de presiones. La caseta no tiene señalización con el número de punto de muestreo.

Punto 0004. Se encuentra ubicado en una caseta sin cerradura, no cuenta con llave, no se cuenta con manómetro, no se realiza medición de presiones. La caseta no tiene señalización con el número de punto de muestreo.

Punto 0005. De acuerdo con lo evidenciado en visita no tenía agua, cuenta con caseta no cuenta con cerradura. No está señalizado con el número de punto de muestreo y tampoco se realiza la medición de presiones.

Punto 0006. Se encuentra ubicado en una caseta sin cerradura, no cuenta con llave, no se cuenta con manómetro, no se realiza medición de presiones. La caseta no tiene señalización con el número de punto de muestreo

Imagen 10 Puntos concertados del servicio de acueducto





Punto 0004 BARRIO POZO NUEVO



Punto 0001 VIA COROZAL



Punto 0005 CL 10 CR 9 BARRIO BOGOTA



Punto 0006 VIA SALIDA SINCE ANTIIOGUO ASO COSTA



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

La autoridad sanitaria y la persona prestadora, anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas.

Acta de materialización y recibo de puntos de muestreo.

El prestador cuenta con acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo con fecha 12 de septiembre de 2019.

De acuerdo con artículo 3 de la resolución 811 de 2008⁵ “Número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución”, el número mínimo de puntos de muestreo que debe tener el municipio de San Juan de Betulia de acuerdo con la población atendida en el casco urbano es de 5 puntos, actualmente cuenta con 6 puntos de muestreo materializados, situación que constituye un presunto cumplimiento.

⁵ Entre 2.500 a 5.000 habitantes el número mínimo de puntos para la recolección de muestra es de 5.

Micromedición

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”* adicionalmente, el artículo 146 de la misma norma indica que el porcentaje de micromedición debe ser mayor al 95%.

El prestador informó que la cobertura de micromedición es del 0%. Este indicador debe ser mayor al 95% conforme con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994⁶, por tanto, presuntamente incumple lo establecido en el mencionado artículo.

Por su parte, la Resolución MVCT 0330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto. Conforme a lo anterior, se observa un presunto cumplimiento a la reglamentación.

Una vez verificada la matriz de cargue de información en el SUI, se estableció que no hay formatos y formularios habilitados relacionados con micromedición, por lo que el prestador deberá verificar el estado de habilitación de la información que está obligado a reportar a través del SUI, según lo dispuesto en la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Manual de operación

El prestador no cuenta con manuales de operación del sistema de acueducto, así como tampoco con otros documentos técnicos que contengan información de los componentes del sistema, procesos y actividades de operación y mantenimiento, planos, memorias o diseños de los elementos estructurales.

6.1.9 Indicadores de la prestación del Servicio

6.1.8.1. Cobertura

De acuerdo con lo indicado por el personal administrativo y operativo del prestador, se tiene una cobertura del 100% de las viviendas urbanas del municipio. Sin embargo, el prestador no conoce el número total de viviendas urbanas.

Se reitera, por tanto, que el prestador deberá adelantar el proceso de actualización del listado y catastro de suscriptores, a fin de tener plenamente identificados a los beneficiarios del servicio público domiciliario de acueducto, quienes deberán ser incluidos en el programa comercial del prestador con inmediatez.

6.1.8.2. Continuidad

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: *“(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”* Se estableció que la continuidad en el suministro de agua en el área

⁶“(...) La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario (...).” En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (...).”

de prestación cuenta con una continuidad de 24 horas dos veces a la semana, siempre y cuando no se registren cortes de luz.

Adicionalmente el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 establece los siguientes rangos de acuerdo con las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Tabla 26 Continuidad Art. 15

0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Fuente: Resolución 2115 de 2007.

Acorde a lo anterior el servicio se considera NO SATISFACTORIO para el casco urbano del municipio de San Juan de Betulia– Sucre.

6.1.8.3. Índice de agua no contabilizada – IANC

En desarrollo de la visita de inspección se verificó que el prestador no ha formulado ni implementado un programa para el control y reducción de pérdidas, ya que, en principio, no cuenta con macromedición y micromedición en su área de prestación.

Dicho lo anterior, AGUAS DE BETULIA SA ESP desconoce el porcentaje real de pérdidas de agua en que incurre bajo condiciones de operación normal, lo que también le impide gestionar tales pérdidas y generar acciones para un mejoramiento de su situación actual.

Se debe tener en cuenta que para el cálculo del indicador se requiere lo siguiente:

Formula: $\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100 \%$
--

Siendo:

Volumen Producido: Volumen de agua (en m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento (lecturas del macromedidor), menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

El prestador deberá adelantar las acciones que le permitan gestionar eficazmente las pérdidas de agua en el sistema de acueducto que administra, con base en el programa de macro y micromedición propuesto por el prestador.

6.1.8.4. Calidad de agua y materialización de los puntos de muestreo

a. Muestras de control de calidad del agua⁷:

Por parte de la empresa no se realizan muestreos mensuales de control de la calidad del agua.

Con lo anterior el prestador presuntamente incumple con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, el cual dispone que el prestador debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

En cuanto al reporte de información de control de la calidad del agua en el SUI (cargue masivo “CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 1”), dicha información se encuentra habilitada para los años 2009 a 2019, se encuentra CERTIFICADO de reporte para los años 2009 a 2011 y en estado PENDIENTE de reporte para los años 2012 a 2019; con lo que el prestador estaría presuntamente desatendiendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, en lo relacionado con el reporte de información de control a las características básicas de calidad del agua, aspecto frente al cual deberá implementar las acciones correctivas pertinentes

b. Información vigilancia de calidad del agua

De otra parte, los análisis de calidad del agua realizados por la autoridad sanitaria, consolidados en la sábana del Subsistema de Información para Vigilancia de la Calidad de Agua Potable – SIVICAP, presentan los siguientes resultados de muestras tomadas en los años y meses indicados en la tabla siguiente, cuyo valor promedio del IRCA ha mantenido el agua en nivel RIESGO MEDIO, no apta para el consumo humano, presuntamente incumpliendo con la resolución 2115 de 2007, como se presenta a continuación:

Tabla 27. Información de muestras de vigilancia a la calidad del agua en San Juan de Betulía, Sucre

ID RUPS	AÑO	MES	NÚMERO DE MUESTRAS DE VIGILANCIA	PROMEDIO DE PARÁMETROS ANALIZADOS	IRCA VIGILANCIA MENSUAL	IRCA CONSOLIDADO MENSUAL	NIVEL DE RIESGO
22548	2018	Marzo	2	2	0,0	0,0	Sin Riesgo
		Mayo	1	2	0,0	0,0	Sin Riesgo
		Junio	2	2	50	50	Riesgo Alto
		Julio	2	2	0,0	0,0	Sin Riesgo
		Agosto	2	2	18,7	18,7	Riesgo Medio
		Septiembre	2	2	18,7	18,7	Riesgo Medio

⁷ El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

ID RUPS	AÑO	MES	NÚMERO DE MUESTRAS DE VIGILANCIA	PROMEDIO DE PARÁMETROS ANALIZADOS	IRCA VIGILANCIA MENSUAL	IRCA CONSOLIDADO MENSUAL	NIVEL DE RIESGO
		Octubre	5	2	55	55	Riesgo alto
		Noviembre	3	2	66,6	66,6	Riesgo alto

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP - Instituto Nacional de Salud.

De acuerdo con la tabla anterior, para el resto de meses del año de 2018 no hay información reportada en SIVICAP.

Por otra parte, en lo corrido del año 2019 de acuerdo con el consolidado preliminar en SIVICAP, la autoridad sanitaria competente no ha realizado los análisis físicos y químicos de acuerdo con las frecuencias.

Como se observa en los reportes de la autoridad sanitaria departamental del Sucre, para las vigencias 2018 a 2019 se cuenta con información de un número significativo de muestras de agua, distribuidas a lo largo de cada año, donde, para la vigencia 2018, el valor promedio anual arroja el resultado de agua 34,2 % RIESGO MEDIO, no apta para consumo humano.

Teniendo en cuenta que estos resultados se encuentran por fuera de los parámetros establecidos en el Decreto 1575 de 2007, y considerando las competencias asignadas por la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, esta Superintendencia requiere que el prestador implemente acciones concretas para disminuir el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).

La Superintendencia periódicamente realizará una consulta en el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), con el fin de verificar que el indicador IRCA se encuentre dentro de los niveles de agua apta para consumo humano.

En concordancia con las facultades sancionatorias otorgadas a la Superintendencia en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, podrá ejercer las acciones de control correspondientes si persiste el incumplimiento del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).

Certificación anual del IRCA expedida por la autoridad sanitaria

El prestador cuenta con certificación sanitaria del 22 de abril de 2019, por la cual la Secretaria de Salud Departamental expide una Certificación Sanitaria DESFAVORABLE al municipio de San Juan de Betulia, vigencia 2018.

6.1.8.5. Medición de presiones en la red

Según se pudo establecer en el desarrollo de la visita de inspección, AGUAS DE BETULIA SA ESP no realiza la medición de la presión en la red de distribución, ni cuenta con los elementos o dispositivos para tal actividad, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 DE 2017.

Visto lo anterior, el prestador deberá implementar procesos operativos que garanticen el cumplimiento de la norma en todo momento; mantenerse vigilante y establecer acciones de prevención y de contingencia, frente a amenazas que puedan afectar la calidad del agua y las operaciones que aseguran su potabilidad.

6.1.8.6. Instrumentos de Planificación – Acueducto

Programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA

El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”.

El prestador no hace entrega del PUEAA, por tanto, presuntamente incumple con el artículo 3 de la Ley 373 de 1997 de acuerdo con presentar para aprobación de la Corporación Autónoma Regional y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Plan maestro de acueducto

El prestador en visita de inspección presenta el plan maestro de acueducto elaborado en diciembre de 2013. Lo anterior presuntamente cumple al reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución N° 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio)

Plan de Emergencias y Contingencias – PEC

El requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*. Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

El prestador no reportó a través del SUI el documento del Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para vigencias 2015 a 2019, se encuentra en estado PENDIENTE.

Ilustración 11. Reporte Plan de Contingencia del servicio de acueducto

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Acueducto	ND	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Alcantarillado	ND	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Aseo	ND	Pendiente	ND

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

Una vez realizada la consulta en el SUI, se observa en efecto se encuentra pendiente los años 2015 al 2019, por lo cual el prestador debe proceder con la respectiva actualización.

Tabla 28. Reporte del Plan de Contingencia

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2015	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2016	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2017	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2018	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2019	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_07-10-2019

6.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

6.2.1 Generalidades

Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Juan de Betulia, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización del RUPS, son: Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Disposición final y Recolección. En visita se evidencia que la secretaria de planeación del municipio opera dos lagunas de oxidación, la cual se encarga del tratamiento de las aguas residuales del municipio de San Juan de Betulia.

Actualmente el servicio de alcantarillado es de tipo sanitario, en cuanto a la edad de las redes en concreto es desde el año 1970 y la optimización del sistema por medio de la instalación de los tramos existentes en PVC fue realizada en el año 2010.

Área de prestación

El servicio de alcantarillado es prestado en la cabecera municipal de San Juan de Betulia– Sucre, donde se atienden 1927 suscriptores.

Cobertura

El prestador manifestó en la visita adelantada por la SSPD, que la cobertura del servicio de alcantarillado en la cabecera municipal de San Juan de Betulia es del 80,09%; dato calculado sobre una base del servicio de acueducto, cuya cobertura se informa que es del 100% (dato proporcionado por AGUAS DE BETULIA SA ESP).

6.2.2. Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de recolección y evacuación de aguas residuales existente en el municipio corresponde a un sistema convencional de tipo sanitario, caracterizándose por ser receptor de las aguas residuales, conformado por sectores sanitarios cada uno definido por su colector principal. Cada uno de estos sectores sanitarios fue conectado a un sistema de tratamiento con lagunas de oxidación.

6.2.2.1 Recolección y conducción – sistema de alcantarillado

Tipo de Alcantarillado

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que el prestador no cuenta con insumos técnicos de información de redes del sistema de alcantarillado, en los que se describa el sistema implementado (no visible en superficie) y donde se tenga una caracterización del mismo, incluyendo instrumentos técnicos de diagnóstico tales como planos, memorias, diseños, manuales, entre otros; de manera que el conocimiento de la composición del sistema de alcantarillado se concentra en el personal operativo del prestador, pero no se encuentra documentado. Sin embargo, el representante legal informa que el tipo de alcantarillado es sanitario.

El sistema de alcantarillado se encuentra conformado por los siguientes componentes:

- Cajas domiciliarias
- Pozos de inspección
- Redes de recolección y evacuación de aguas residuales domesticas

En la siguiente tabla se encuentra discriminada por material y longitud de tubería que existe en el sistema actualmente en el municipio de San Juan de Betulia.

Tabla 29 Conformación general del sistema de alcantarillado sanitario

ARENA – CEMENTO	
DIAMETRO (in)	CANTIDAD
8	20.178,3
10	1.211,6
NOVA – FORT	
8	1.375,2
6	158,1
TOTAL EXISTENTES	22.923,2 m

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

De acuerdo con el plan maestro de alcantarillado del año 2014 el sistema de alcantarillado sanitario actual cuenta con 22.923 m de red, de los cuales 1.533,30 son en PVC y 21.398,90 m son en concreto.

Recolección y conducción

No se cuenta con un inventario de pozos de inspección, sumideros, cárcamos, entre otros elementos estructurales del sistema de alcantarillado; ni se tienen referentes del estado actual de tales estructuras.

Una vez verificado el estado de cargue en SUI del formulario “27. Tipos de Alcantarillado por Empresa”, se evidenció que se encuentra certificado esta información, cumpliendo, presuntamente, lo dispuesto en el artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, según el cual, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario “Tipos de Alcantarillado”. Sin embargo, se encuentra en estado PENDIENTE de reporte el formulario “28. Componentes del Sistema de Alcantarillado”. Así mismo, se encuentra habilitada la información referida en el artículo 7.4.1.33 de la resolución compilatoria, donde se solicita el reporte del cargue masivo “Redes Sistema de Alcantarillado” el cual hace referencia a las características técnicas y estructurales que componen el sistema de alcantarillado. Así las cosas, se encuentra un presunto incumplimiento normativo.

Ahora bien, los artículos 7.4.1.20 y 7.4.1.24 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, determinan la información que el prestador debe reportar a través del SUI para el servicio de alcantarillado; dentro de la cual, el prestador CERTIFICÓ información para el formulario “00. Encuesta componentes servicio alcantarillado presta ESP” y “07. Alcantarillado Sanitario”, el cual se encuentra en estado PENDIENTE de cargue para vigencia 2006.

Del mismo modo, la empresa certificó la información para los formularios: “24. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de alcantarillado” (2010 a 2016).

Pozos de Inspección

Como se mencionó anteriormente, el prestador no cuenta con un censo, inventario o catastro de pozos de inspección, ni con los instrumentos técnicos que permitan conocer con certeza sus características, edad y estado actual.

Los pozos, cámaras de inspección o manholes que fueron verificados, se encuentran en estado estructural operativo, presentando integridad en sus paredes internas y accesorios presentes (cuello, cono, herrajes y tapas). Sin embargo, se observó acumulación de sedimentos y residuos sólidos en varias de las estructuras revisadas, lo cual afecta la capacidad de evacuación de las aguas.

La inspección visual a los sumideros de aguas lluvias en distintos sectores del municipio, permitió evidenciar condiciones normales de operación, aunque las actividades de mantenimiento no son las ideales, teniendo en cuenta la acumulación de sedimentos y residuos sólidos en algunas de estas estructuras.

Imagen 12 Pozos de inspección del servicio de alcantarillado

Pozo de inspección barrio 31 de diciembre



Pozo de inspección barrio La Paz



Pozo de inspección en el barrio Malambito



Pozo de Inspección en la Via albania.



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Planos y catastro de redes

El artículo 42 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que: *“Debe contarse con un catastro de la red actualizado (...)”*, respecto a lo cual, en la visita de inspección realizada por la SSPD, se evidenció que el prestador no cuenta con planos e información de redes, por tanto, presuntamente incumple con el artículo 42 de la Resolución 0330 de 2017.

Mantenimiento de redes

El artículo 30 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que “(...) *Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas (...)*”.

En desarrollo de la visita de inspección, el prestador manifestó contar con instrumentos técnicos (manuales de operación y/o mantenimiento rutinario), planillas, registros u otro medio documental relacionado con las actividades de mantenimiento de las redes de alcantarillado, mediante los cuales se planifiquen las actividades de mantenimiento periódico de redes, se capture información de inspección a las redes, descripción de daños, equipos para el mantenimiento de redes y cámaras de inspección, y contenga instrucciones para la operación y mantenimiento de la red de alcantarillado, entre otra información relevante.

De acuerdo con lo anterior, el prestador suministro el documento en medio físico el cual lleva por título “*MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*” elaborado en abril del 2014. El objetivo de este manual es orientar a los operadores en la solución de problemas específicos que se presenten en la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

6.2.2.2 Tratamiento

El Municipio de San Juan de Betulia en la actualidad cuenta con dos lagunas de oxidación, las cuales se denominan: Laguna de Oxidación Sur y Laguna de Oxidación Norte; la primera compuesta por 6 lagunas y la última compuesta por 4 lagunas, las cuales recogen las aguas servidas del Municipio y su fuente receptora es el río San Jorge.

En cuanto al estado actual de funcionamiento de las lagunas de oxidación, se verifico que no se han realizado labores tendientes a optimizar su funcionamiento, así como actividades de mantenimiento de las áreas verdes. Cabe resaltar que la secretaria de planeación del municipio es quien está a cargo del funcionamiento de las lagunas de oxidación.

El prestador no identifica un estimado del caudal de las aguas residuales vertidas.

6.2.2.3. Disposición final de residuos líquidos

Vertimientos y cuerpo receptor

Durante la visita de inspección se identificaron 2 puntos de vertimientos; las lagunas de oxidación existentes vierten sus aguas al Río San Jorge.

En cuanto al reporte de información de la actividad de disposición final de residuos líquidos en el SUI, se evidenció que el formulario 29. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1”, fue CERTIFICADO por el prestador para la vigencia 2009 respectivamente; atendiendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, en lo relacionado con el reporte de información de puntos de vertimiento y PSMV. Sin embargo, en visita el prestador no hace entrega de este documento.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) o permiso de vertimientos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

El prestador cuenta con PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, la cual es aprobado por medio de la Resolución 0239 del 17 de abril de 2009, por CARSUCRE. En dicha resolución la corporación resuelve otorgar el PSMV por 10 años. Por tanto, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 3920 de 2010 y la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Monitoreo de vertimientos

El artículo 165 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala que *“En el sistema de alcantarillado se deberán efectuar como mínimo dos (2) campañas de medición de caudal por periodo de régimen hidrológico (...)”, a su turno el artículo 217 ibidem, dispone que “Como mecanismo de control y seguimiento de la operación de la PTAR se debe realizar monitoreo de la calidad del agua antes y después de las operaciones unitarias que la conforman (...). Para PTAR con caudal medio de diseño igual o mayor a 100L/s se deberán tener en cuenta las indicaciones de la Tabla 45. Para plantas de menor caudal, las frecuencias serán de carácter semestral o la que establezca la autoridad ambiental”*.

Al respecto, el prestador no realizó caracterización fisicoquímica de los vertimientos de aguas residuales domesticas del municipio y análisis de calidad de agua de la fuente hídrica receptora.

Tasa retributiva

De acuerdo a lo informado en visita de inspección, el prestador no ha recibido cobro por parte de la CORPOMOJANA.

6.2.3. Instrumentos de Planificación – Alcantarillado

No fue posible establecer, en desarrollo de la visita de inspección, si por parte del ente territorial se cuenta con un instrumento de planificación para las inversiones en infraestructura de servicios públicos, según informó el representante legal de AGUAS DE BETULIA SA ESP.

Plan Maestro de Alcantarillado

En visita de inspección el prestador hizo entrega física del documento denominado PLAN MAESTRO DE ALCANTRILLADO, elaborado en abril del 2014, sin embargo, en el documento la información que se encontró fue un estudio básico y diagnostico plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio, este no contenía información del estado actual de la infraestructura del servicio de alcantarillado.

Plan de Emergencias y Contingencias – PEC

El prestador no reportó a través del SUI el documento del Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para vigencias 2015 a 2019, se encuentra en estado PENDIENTE.

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P	Aseo	NO	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	3304	SERVIASEO S.A. E.S.R	Aseo	NO	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Acueducto	NO	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Alcantarillado	NO	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Aseo	NO	Pendiente	ND

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

6.3. SERVICIO DE ASEO

6.3.9. Generalidades

Las actividades inscritas por el prestador en el RUPS son: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, comercialización, disposición final y recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales reportan fecha de inicio de actividades el 02/01/2009.

Al verificar la información del tópico técnico – operativo habilitada en el SUI para el servicio de aseo prestado por la AGUAS DE BETULIA SA ESP se estableció que, de un total de 774 formatos y formularios, han sido certificados 170 (21,96%), 562 (72,61%) permanecen en estado Pendiente de reporte; y 42 (5,43%) se certificaron como No Aplica.

Área prestación

El servicio de aseo se presta en la zona urbana del municipio de San Juan de Betulia y el Corregimiento de Albania. Todos los usuarios urbanos se encuentran incluidos en el listado de suscriptores del servicio de aseo, según informó el gerente de AGUAS DE BETULIA SA ESP. abarcando 1812 suscriptores en total.

Cobertura

El servicio de aseo cuenta con una cobertura del 75,44% en el área urbana del municipio de San Juan de Betulia y el Corregimiento de Albania.

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, del cual se despliega el NUAP, una vez sea registrado por el prestador.

Al respecto, se verificó que el prestador certificó información para el formulario “Registro de Áreas de Prestación del Servicio de Aseo” para vigencia 2007 y se encuentra CERTIFICADO de cargue para vigencia 2019. El NUAP registrado a nombre del prestador es 17986, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 9 Áreas de prestación del Servicio NUAP

(NUAP)	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP								
EMPRESA	SUCRE								
Departamento	SAN JUAN DE BETULIA								
Municipio									
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envío	Departamento	Municipio	Fecha de Cargo
22648	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	17988	BETULIA	1-Activo	01/01/2008	R	SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	2011-01-17

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

Página Web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”. Al respecto, se corroboró la información y el prestador no tiene página web, por tanto, presuntamente incumple con el artículo 113 del Decreto 2981 de 2013.

6.3.10. Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

A su vez, el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) se define como:

“Instrumento de planeación y seguimiento al servicio público de Aseo articulado al PGIRS. Define objetivos, metas, programas y proyectos para garantizar la prestación eficiente. Adicionalmente, debe reflejar las condiciones de calidad y continuidad a las que se compromete el prestador” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPSA)¹¹)”

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

Las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

En relación con el cumplimiento de los requisitos legales en comento, se verificó que el municipio de San Juan de Betulia no cuenta con PGIRS, de acuerdo con lo informado por el gerente de AGUAS DE BETULIA SA ESP.

Sin embargo, se verificó que el municipio de San Juan de Betulia cuenta con PGIRS actualizado en el año 2014, de acuerdo con la verificación, mediante consulta del aplicativo SUI – INSPECTOR, que el documento PGIRS presentado ha sido reportado a través de esta plataforma oficial. Por otra parte, se cargó copia del acto administrativo de adopción del PGIRS y de conformación del equipo de formulación de PGIRS, decreto municipal No. 284 del 22/10/2014, por medio del cual se adoptó el PGIRS en el municipio de San Juan de Betulia.

El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA), cuya formulación e implementación es responsabilidad del prestador del servicio de aseo, no ha sido estructurado por AGUAS DE BETULIA SA ESP. A la fecha de elaboración del presente informe se verificó que no se ha certificado el cargue masivo “Programa para la Prestación del Servicio de Aseo” a través del SUI; con lo cual presuntamente se está incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, en lo relacionado con el reporte de dicha información a través del SUI, según la cual, el cronograma de cargue daba por fecha final de reporte el 15 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con PPSA, no es posible realizar una verificación de las actividades complementarias del servicio de aseo que se encuentran a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP en el municipio de San Juan de Betulia, Sucre (recolección, transporte, barrido y limpieza y disposición final); contrastando con lo expuesto en el documento del PGIRS y en el PPSA; y considerando la información reportada por el prestador en su última solicitud de actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

6.3.11. Recolección y transporte de residuos no aprovechables:

Según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015, en el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos.

El prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP, tiene contrato de operación con SERVIASEO S.A. E.S.P. ya que este cuenta con la capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el municipio de San Juan de Betulia y el Corregimiento de Albania. SERVIASEO S.A E.S.P. es propietario del Relleno Sanitario La Candelaria ubicado en el municipio de Corozal, el cual cuenta con licencia ambiental vigente y tiene capacidad remanente para recibir los residuos provenientes del municipio.

El número de contrato de prestación de servicios entre AGUAS DE BETULIA SA ESP y SERVIASEO S.A. E.S.P. es No. 02 – 2019 el cual tiene como objeto la prestación de

servicios de recolección y transporte y disposición final en el relleno sanitario – La Candelaria – Del municipio de Corozal de los residuos sólidos urbanos producidos por el municipio de San Juan de Betulia -Departamento de Sucre.

El valor del contrato es por SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 70.074.456), la duración del contrato es por tres meses a partir de su acta de inicio (8 de agosto de 2019 a 8 de noviembre de 2019).

La recolección de los residuos sólidos ordinarios se realiza en Vehículos tipo compactador con capacidad de 16 yardas cubicas en adelante, la frecuencia es 2 veces por semana en el área urbana y una vez por semana en el corregimiento de Albania.

6.3.11.1. Requisitos de la actividad de recolección

El artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 presenta los siguientes requisitos para la prestación de la actividad de recolección, con el respectivo análisis de cumplimiento según verificación efectuada en la visita de inspección:

Tabla 30 Requisitos de la actividad de recolección

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	X		Durante la visita se observó que la actividad se realiza sin generar ruido excesivo y manteniendo la condición de limpieza de las áreas atendidas.
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	X		
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	X		No cuentan con PGIRS.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	---	---	No hay cajas de almacenamiento en el área de prestación del servicio de aseo del municipio de San Juan de Betulia.

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	---	---	En desarrollo de la visita no fue posible verificar este aspecto, por cuanto no se encontraba el vehículo frente a instituciones de interés.
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.	---	---	La actividad de recolección y transporte es contrato por tanto no se tiene la información.
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	---	---	La actividad de recolección y transporte es contrato por tanto no se tiene la información.
PARÁGRAFO. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	---	---	La actividad de recolección y transporte es contrato por tanto no se tiene la información.

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.3.11.2. Sistemas de Recolección de residuos sólidos:

El artículo 2.3.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015 señala: *“Sistemas de recolección. La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”.*

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, se cumplen las condiciones de presentación de residuos directamente en las aceras para el 100% de los suscriptores, ya que el vehículo accede a todas las vías del municipio.

6.3.11.3. Macrorrutas y microrrutas:

El artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 incluye criterios para: **“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** *Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos”.* El mismo artículo establece los siguientes aspectos para el diseño de macro y microrrutas:

- 1) *Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
- 2) *Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*

En concordancia, es necesario que el prestador dé cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo, documentando e implementando el procedimiento que atienda los criterios para el establecimiento de macro y microrrutras de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables (incluyendo para áreas rurales atendidas), así como para las actividades complementarias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, entre otras, si hay lugar a ello.

6.3.11.4. Horario y frecuencia de recolección:

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.31 al 2.3.2.2.2.3.34 establece los criterios relacionados con los horarios y frecuencias de recolección, además de la divulgación de dicha información a los usuarios y parámetros de cumplimiento de las rutas. A continuación, se presenta un análisis de cumplimiento de la norma por parte de AGUAS DE BETULIA SA ESP, con base en los resultados de la visita de inspección:

Tabla 31 Cumplimiento de horarios y frecuencias de recolección de Residuos Sólidos

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.31 Horarios de recolección: La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.	X		El horario de recolección es de 6:00 am hasta la 4:00 pm (en el área urbana dos veces por semana y una vez a la semana el corregimiento de Albania); presuntamente se tuvo en cuenta los criterios de la norma.
Artículo 2.3.2.2.2.3.32 Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción. PARÁGRAFO. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.	X		AGUAS DE BETULIA SA ESP realiza recolección con una frecuencia de 6 veces por semana en el área urbana
Artículo 2.3.2.2.2.3.33 Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutras y microrrutras establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio. El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.		X	Los usuarios conocen los días y horarios de la recolección y se han distribuido volantes informativos, incluyendo horarios de ruta selectiva. Sin embargo, la frecuencia de recolección no aparece especificada en las facturas; y tampoco se encuentra en la página web.
Artículo 2.3.2.2.2.3.34 Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser		X	El prestador no cuenta con un medio de

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p><i>cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>			<p>registro de las actividades de recolección, que permita identificar cumplimiento de rutas y novedades en las rutas y horarios. Por lo tanto, no hay evidencia objetiva al respecto.</p>

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

En desarrollo de la visita de inspección se verificó la actividad de recolección llevada a cabo el martes 17 de septiembre en horas de la mañana. Esta situación se mantuvo durante el tiempo de permanencia de los comisionados en el municipio de San Juan de Betulia (martes 17, en horas de la mañana), como se presenta en las siguientes imágenes.

Imagen 14 Actividad de recolección en el municipio de San Juan de Betulia





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Registro de operación

AGUAS DE BETULIA SA ESP, no tiene implementadas planillas u otro instrumento para el registro de las actividades del personal encargado de realizar la recolección de residuos, así como tampoco lleva registro de las operaciones del vehículo recolector o de las novedades que se presenten durante la recolección de residuos sólidos. Por tanto, no hay evidencia documental de cumplimiento de las frecuencias y horarios, así como de las novedades asociadas a situaciones de fuerza mayor y que justifiquen cambios en el esquema de prestación de la actividad.

Cantidad de residuos recogidos

Teniendo en cuenta que el prestador no realiza pesaje de los residuos recolectados en la localidad, el prestador toma como valor de referencia de toneladas de 42,57 ton/mes. En el desarrollo de la visita el prestador no presentó planilla de registro de toneladas dispuestas las cuales finalmente son dispuestas al relleno sanitario La Candelaria ubicado en el municipio de Corozal.

Las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario Candelaria son:

Tabla 32 Cantidad de residuos San Juan de Betulia, dispuestos en relleno sanitario.

SECTOR	PRODUCCIÓN DIARIA
	SAN JUAN DE BETULIA
1	2,31
2	2,29
TOTAL	4,60
TONELADAS MENSUALES	138,01

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Tabla 37 Cantidad de residuos Corregimiento Albania, dispuestos en relleno sanitario.

SECTOR	PRODUCCIÓN DIARIA
	CORREGIMIENTO ALBANIA
1	1,42
TOTAL	1,42
TONELADAS MENSUALES	42,57

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Una vez verificado el estado de cargue de información a través del SUI, se estableció todos los cargue masivo “TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO” hasta la vigencia abril del 2019, se encuentran PENDIENTES de reporte.

Operarios asignados a la actividad

El prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP, tiene contrato de operación con SERVIASEO S.A. E.S.P. ya que este cuenta con la capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el municipio de San Juan de Betulia y el Corregimiento de Albania.

El gerente Jairo Herrera manifiesta que no tiene conocimiento del número de operarios asignados. Sin embargo, el día martes 17 de septiembre se verifico el recorrido de recolección de residuos sólidos y se identificaron 3 operarios realizando la recolección.

Imagen 15 Operarios recolección y transporte de residuos solidos



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.3.11.5. Parque automotor para el transporte de residuos:

Tipo de vehículo: En transporte se efectúa en un carro compactador VOLSWAGEN modelo 2006.

Capacidad del vehículo: 14 YD3.

Propiedad del vehículo: SERVIASEO S.A. E.S.P..

Matricula: UPB031

Características del vehículo

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.36 al 2.3.2.2.2.3.38 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, las cuales son verificadas en su cumplimiento en la siguiente tabla, con base en los resultados de la visita de inspección realizada al prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP:

Tabla 33 Cumplimiento de características de vehículos de recolección y transporte:

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36 1. <i>Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i>	X		Cuenta con logo de identificación, placa, letreros.
2. <i>En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i>	---	---	No aplica.
3. <i>En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i>	---	---	No aplica.
4. <i>La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i>	X		
5. <i>Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i>	X		
6. <i>Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i>	X		
7. <i>Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i>	X		El vehículo cuenta con estribos y manijas de sujeción para el personal.

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	X		
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	X		
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).		X	
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.		X	
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	X		
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.		X	
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	X		
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	X		
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	X		
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	X		
PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.	X		

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.	X		
ARTÍCULO 2.3.2.2.3.38 Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.	---	---	No disponible

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Imagen 16. Vehículo de recolección y transporte de residuos sólidos de San Juan de Betulia. Contratado a SERVIASEO S.A E.S.P





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte.

Al respecto, una vez verificado el reporte por parte de SERVIASEO S.A E.SP. del *REGISTRO DE VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE* se certificó la siguiente información referente al carro compactador que realiza la actividad de recolección y transporte en el municipio de San Juan de Betulia - Sucre:

Tabla 34. Vehículos Registrados por SERVIASEO S.A. ES.P. (Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPDCRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009)

EMPRESA	SERVIASEO S.A. E.S.P.
PLACA	UPB031
MARCA	VOLSWAGEN
CAPACIDAD (YD3)	14
NUMERO DE EJES	2
MODELO	2006
TIPO DE VEHICULO	ND
FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL VEHICULO	ND
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
ESTADO	EN OPERACIÓN
ULT. FCH INACTIVACION	ND
CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO	29/05/2014

Fuente: SUI, en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_129

En la información reportada por el prestador, se pudo verificar que la información corresponde al vehículo que se encuentra actualmente en servicio.

6.3.11.6. Traspordo en la actividad de recolección

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2.3.39 establece que: *“Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior traspordo al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta. (...)”*. En el área de prestación de AGUAS DE BETULIA SA ESP no se configura la necesidad de recurrir a vehículos diferentes al compactador con el que se realiza la actividad de recolección y transporte en la actualidad.

6.3.11.7. Censo de puntos críticos

El artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”*.

Al respecto, el gerente de AGUAS DE BETULIA SA ESP informó en desarrollo de la visita, que se tienen identificados los puntos críticos en relación con la acumulación de residuos sólidos no entregados a la ruta de recolección, como se evidencia a continuación. Por tanto, presuntamente cumple con el Decreto 1077 de 2015.

Imagen 17 Punto crítico Salida a Sincé





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Imagen 18 Punto crítico Vía Villa López sector Las Cruces





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.3.11.8. Bases de operación

El artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, establece, respecto a las características de las bases de operación, lo siguiente: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características (...)”*.

El prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP no cuenta con base de operación del servicio de aseo. Las operaciones se planifican y administran desde la sede administrativa del prestador. Cabe referir que AGUAS DE BETULIA SA ESP no tiene más de 5.000 suscriptores del servicio de aseo.

6.3.12. Barrido y limpieza de áreas públicas

El artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que AGUAS DE BETULIA SA ESP tiene a su cargo la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas en el municipio, en congruencia con lo dispuesto en la citada norma.

Área de prestación

La actividad de barrido se realiza exclusivamente en la cabecera municipal de San Juan de Betulia; y en ésta, el barrido se restringe únicamente a las vías y el parque principal de la localidad.

6.3.12.1. Acuerdos de barrido y limpieza

El artículo 2.3.2.2.2.3.52. del Decreto 1077 de 2015, reza: *“Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades (...).”*

En el Municipio de San Juan de Betulia el servicio público de aseo es operado únicamente por el prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP; y como tal, no existe competencia o interés de más de una persona prestadora en desarrollar la actividad de barrido y limpieza; motivo por el cual no es aplicable la suscripción de acuerdos de barrido en la localidad.

6.3.12.2. Tipo de barrido

Manual. Se realiza en las vías del municipio y en el parque principal del municipio.

Imagen 19. Estado de limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de San Juan de Betulia.





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.3.12.3. Frecuencia y horarios de barrido:

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 la frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador debe ser dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.

En el área urbana de San Juan de Betulia, según informó el gerente de AGUAS DE BETULIA SA ESP, se realiza esta actividad siete (2) días por semana (los días lunes y miércoles).

En cuanto a los horarios de barrido, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.54 ibídem, *“el barrido y limpieza de vías y áreas públicas deberá realizarse en horarios que causen la menor afectación al flujo de vehículos y de peatones”* El horario actualmente implementado, las actividades de barrido no representan afectación de la movilidad de vehículos y peatones. Las actividades de barrido inician desde las 4:00 am y finalizan hacia las 6:00 am, aunque no se cuenta con una planilla u otro medio de registro de la actividad, que permita dar soporte a dicha información.

6.3.12.4. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza

El artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, define que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio”*.

Al respecto, no se encuentra documentado el plano de la ruta de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de San Juan de Betulia. Por tanto, presuntamente con el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015.

6.3.12.5. Equipo para la actividad de barrido manual

El artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *“El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios”*.

Al respecto, no fue posible evidenciar la actividad en campo ya que el horario de barrido se lleva a cabo a la madrugada.

6.3.12.6. Recolección y disposición final de los residuos de barrido

Los residuos son dejados en las esquinas de las vías atendidas, donde son levantadas por el vehículo recolector y son trasladados por éste hasta el relleno sanitario La Candelaria; con lo cual se cumple lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.4.40 y 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015.

Número de personas asignadas para la actividad

El prestador manifiesta que la actividad se ha venido realizando por 4 operarios.

Cantidad de residuos recogidos

El prestador no tiene instrumento para pesaje de los residuos recolectados en la actividad de barrido; ni se cuenta con un aforo que permita estimar el peso de tales residuos.

Registro de operación

AGUAS DE BETULIA SA ESP no realiza registro de las actividades de barrido, de manera que no hay control del operario, fecha, sector/ruta, horas de inicio y finalización

de la actividad, rendimiento, kilómetros de barrido, entre otra información susceptible de obtenerse a través de un medio de registro.

6.3.12.7. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas publicas

El artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015 indica que: *“Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.*

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición (...).”

Complementariamente, en el artículo 2.3.2.2.4.58 ibídem, se citan las características que deben cumplir tales canastillas o cestas públicas, como se presenta a continuación:

Tabla 35 Cumplimiento de características de canastillas o cestas públicas de San Juan de Betulia:

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.		X	
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.		X	
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.	X		
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.		X	
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.	X		
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.		X	

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Al respecto, el prestador tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento de las cestas públicas, instaladas por el ente territorial en los parques y vías del municipio.

Imagen 20 Cestas públicas de San Juan de Betulia



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

6.3.12.8. Limpieza de playas ribereñas

El artículo 2.3.2.2.2.4.62 del Decreto 1077 de 2015 establece que: “La persona prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las IN-F-003 V.2 Página 83 de 135 áreas urbana.

Esta actividad no hace parte del esquema de prestación del servicio de aseo prestado por AGUAS DE BETULIA SA ESP.

6.3.13. Componentes de limpieza urbana (Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas; y lavado de áreas públicas)

6.3.13.1. Lavado de áreas públicas

Según informó el gerente de AGUAS DE BETULIA SA ESP, las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran a cargo de la alcaldía municipal, contrario a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.6.63. del Decreto 1077 de 2015.

6.3.13.2. Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas publicas

La actividad de corte de césped y poda de árboles no adelantada por AGUAS DE BETULIA SA ESP, situación presuntamente en desacuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.6.66. al 2.3.2.2.2.6.70. del Decreto 1077 de 2015.

6.3.14. Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento

Durante la visita de inspección se estableció que en el municipio de San Juan de Betulia no se lleva a cabo la recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento.

6.3.15. Disposición final

Los rellenos sanitarios son, por definición, lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final (numeral 77, artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015). Son, además, proyectos de utilidad pública o interés social conforme al artículo 56 de la Ley 142 de 1994.

La Resolución MVCT 0330 de 2017 estableció en sus artículos 223 a 225 los criterios para la localización, diseño y construcción de rellenos sanitarios, así como los requisitos mínimos de operación y alternativas de tratamiento de disposición final.

Por su parte, el Decreto 1077 de 2015 contiene en sus artículos 2.3.2.3.1.1. al 2.3.2.4.5, los criterios y metodología para la planificación, construcción y operación de rellenos sanitarios, como actividad complementaria del servicio público de aseo; y el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para definir áreas potenciales para ubicación de rellenos sanitarios.

En desarrollo de la visita de inspección practicada al prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP (16, 17 y 18 de septiembre de 2019), se verificó que los residuos sólidos recolectados y transportados son dispuestos finalmente en el relleno sanitario La Candelaria ubicado en el municipio de Corozal, el cual cuenta con licencia ambiental vigente y tiene una capacidad remanente para recibir los residuos provenientes del municipio.

El número de contrato de prestación de servicios entre AGUAS DE BETULIA SA ESP y SERVIASEO S.A. E.S.P. es No. 02 – 2019 el cual tiene como objeto la prestación de servicios de recolección y transporte y disposición final en el relleno sanitario – La Candelaria – Del municipio de Corozal de los residuos sólidos urbanos producidos por el municipio de San Juan de Betulia -Departamento de Sucre.

El valor del contrato es por SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 70.074.456), la duración del contrato es por tres meses a partir de su acta de inicio (8 de agosto de 2019 a 8 de noviembre de 2019).

Tabla 36 Sitio de disposición final de residuos solidos

Nombre sitio de disposición final	Relleno Sanitario La Candelaria
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario
Operador del sitio	SERVIASEO S.A. E.S.P
Ubicación	Municipio de Corozal
Contrato Disposición final	No. 02-2019
Licencia Ambiental / Plan de Manejo Ambiental	Cuenta con licencia ambiental de acuerdo a lo indicado en el contrato.
Vida útil	Sin información

Fuente: Visita de inspección 16, 17 y 18 de septiembre de 2019)

6.3.15.1. Toneladas dispuestas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

Teniendo en cuenta que el prestador no realiza pesaje de los residuos recolectados en la localidad, el prestador toma como valor de referencia de toneladas de 42,57 ton/mes. En el desarrollo de la visita el prestador no presentó planilla de registro de toneladas dispuestas las cuales finalmente son dispuestas al relleno sanitario La Candelaria ubicado en el municipio de Corozal.

Las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario Candelaria son:

Tabla 37 Cantidad de residuos San Juan de Betulia, dispuestos en relleno sanitario.

SECTOR	PRODUCCIÓN DIARIA
	SAN JUAN DE BETULIA
1	2,31
2	2,29
TOTAL	4,60
TONELADAS MENSUALES	138,01

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Tabla 38 Cantidad de residuos Corregimiento Albania, dispuestos en relleno sanitario.

SECTOR	PRODUCCIÓN DIARIA
	CORREGIMIENTO ALBANIA
1	1,42
TOTAL	1,42
TONELADAS MENSUALES	42,57

Fuente: Visita de inspección días 16, 17 y 18 de septiembre de 2019

Una vez verificado el estado de cargue de información a través del SUI, se estableció todos los cargue masivo “TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO” hasta la vigencia abril del 2019, se encuentran PENDIENTES de reporte. Por tanto, presuntamente incumple con lo dispuesto en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

6.3.16. Plan de emergencia y contingencia (PEC)

El artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

El prestador no cuenta con el documento plan de emergencia y contingencia cargado al SUI para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para vigencia de los años 2015 a 2019. Por tanto, presuntamente incumple con la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Ilustración 21. Reporte Plan de Contingencia del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Acueducto	ND	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Alcantarillado	ND	Pendiente	ND
SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Aseo	ND	Pendiente	ND

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

Una vez realizada la consulta en el SUI, se observa en efecto se encuentra pendiente los años 2015 al 2019, por lo cual el prestador debe proceder con la respectiva actualización.

Tabla 39. Reporte del Plan de Contingencia

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2015	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2015	22548	Alcantarillado	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2015	22548	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2016	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2016	22548	Alcantarillado	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2016	22548	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2017	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2017	22548	Alcantarillado	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2017	22548	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2018	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2018	22548	Alcantarillado	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2018	22548	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente
2019	22548	Acueducto	Anual	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2019	22548	Alcantarillado	Anual	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2019	22548	Aseo	Anual	6033	Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_14-11-2019

7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

D	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
22548	2006	1	2	66 %
22548	2009	134	139	50 %
22548	2010	254	72	22 %
22548	2011	317	34	9 %
22548	2012	285	0	0 %
22548	2013	271	1	0 %
22548	2014	284	0	0 %
22548	2015	275	3	1 %
22548	2016	245	36	12 %
22548	2017	292	0	0 %
22548	2018	293	0	0 %
22548	2019	216	0	0 %
22548	TOTAL	2867	287	9 %

El prestador presenta un porcentaje de cargue de información al SUI de apenas el 9%,

8. ACCIONES DE LA SSPD

8.3.1. Requerimientos relacionados con la prestación del servicio.

Radicado SSPD No 20194101007661 del 19 de noviembre de 2019, solicitud de actualización en RUPS.

Radicado SSPD No 20194600885961 del 18 de octubre de 2019, solicitud de estructura de tarifas y aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017.

Radicado SSPD No 20194600831501 del 30 de septiembre de 2019, requerimiento reporte maestro de facturación SUI.

Radicado SSPD No 20194600817901 del 27 de septiembre de 2019 acciones de mitigación por segunda temporada de lluvias 2019.

Radicado SSPD No 20194600470511 del 18 de junio de 2019, requerimiento información calidad del agua,

Radicado SSPD No 20194600413421 del 30 de mayo de 2019, solicitud de actualización en RUPS.

Radicado SSPD No 20194600364291 del 29 de mayo de 2019, requerimiento reporte PEC.

Ninguna de las anteriores comunicaciones tiene respuesta por parte del prestador.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las conclusiones de manera desglosada (por aspecto), las cuales deberán ser sometidas a análisis por parte del prestador (como instrumento de apoyo a la gestión), quien deberá generar las correspondientes aclaraciones y/o acciones correctivas y preventivas, que permitan alcanzar un mejoramiento continuo en el cumplimiento de los requisitos legales, que le son aplicables en el desempeño de su objeto social.

9.3. Aspectos administrativos.

Corresponde a una sociedad anónima de clase mixta cuyo mayor accionista es el Municipio de San Juan de Betulia cuenta con el 75. % de las acciones de la Empresa y el 25 % pertenece a las 25 personas naturales.

Cuenta con contrato de operación suscrito entre la Alcaldía de San Juan de Betulia y Aguas de Betulia.

Ninguno de los operarios cuenta con formación en competencias laborales del SENA, en relación con la actividad laboral que desarrollan.

El valor de la nómina no guarda relación con el valor de la cuenta sueldos y salarios del estado de resultados integral correspondiente a la vigencia 2018.

9.4. Aspectos financieros

La Empresa Municipal De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De San Juan De Betulia SA ESP, presuntamente no cumple a cabalidad con las revelaciones necesarias para identificar el estado de algunas operaciones que son materiales en sus estados financieros.

El prestado no ha realizado los reportes de información financiera correspondientes al Sistema Único de Información SUI, lo cual puede generar presuntas sanciones impuestas por esta superintendencia.

Se desconoce el dictamen del revisor fiscal.

9.5. Aspectos comerciales

Cuenta con CCU para el servicio de acueducto y alcantarillado, el cual no tiene concepto de legalidad y aunque se ajusta parcialmente al modelo de CCU definido por la CRA, se observan varios incumplimientos en relación con la calidad y continuidad de acueducto y monitoreo de vertimientos de alcantarillado.

No cuenta con catastro de usuarios.

La atención de PQR's y procedimiento aplicado no se ajusta al descrito en la ley 142 de 1994.

No ha dado aplicación al régimen de tarifas incumpliendo lo establecido en el título VI de la ley 142 de 1994.

No ha reportado MOVET.

El prestador aplica una tarifa plena que presuntamente no se deriva de la aplicación de la metodología tarifaria vigente.

La factura no se ajusta a los requisitos mínimos del modelo establecido por la CRA en la Resolución RA 375 de 2006.

La eficiencia del recaudo se estima en un 13%, poniendo en riesgo la suficiencia financiera del prestador.

El valor del giro de subsidios equivale al 96% del valor de la facturación situación que resulta inconsistente con los porcentajes establecidos en acuerdo municipal y con el número de suscriptores.

No se cuenta con un plan de inversiones.

9.6. Aspectos técnicos – operativos

9.6.1. Servicio de Acueducto

El valor de IRCA es 34,2 para el año 2018 con un nivel RIESGO MEDIO y para lo corrido del año 2019 la autoridad sanitaria no ha realizado la toma de muestras de calidad del agua. El prestador suministró agua no apta para consumo humano de acuerdo con el reporte por la Secretaría de Salud.

El prestador no realiza muestras de control de calidad del agua

Según lo evidenciado en visita se determinó que la continuidad del servicio en el municipio de San Juan de Betulia es de 24 horas dos días a la semana, el cual se considera Insuficiente de acuerdo con el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.

No cuenta con concesión de aguas subterráneas vigente para el pozo subterráneo otorgado por CORPOMOJANA.

El prestador presentó, el Acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, suscrita el 12 de abril del año 2019 por representantes de la autoridad sanitaria y del prestador.

El prestador presentó, el Acta de materialización de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, suscrita el 12 de septiembre de 2019 por representantes de la autoridad sanitaria y del prestador.

El prestador no hace entrega del PUEAA, por tanto, presuntamente incumple con el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.

El prestador informó que la cobertura de micromedición es del 0%, este indicador debe ser mayor al 95% conforme con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

AGUAS DE BETULIA SA ESP indica que hay un (1) macromedidor instalado en el pozo 2, pero está fuera de operación, incumpliendo presuntamente con el artículo 2.1.18 de la resolución CRA 151 de 2001.

El prestador no tiene planta de tratamiento de agua potable – PTAP. No realiza tratamiento al agua.

El prestador no cuenta con laboratorio, dotado de instrumentos para mantener control diario de parámetros básicos de calidad de agua, de lo cual lleva registro en planillas dispuestas para tal fin.

No se ha implementado por parte del prestador, un programa para el control de pérdidas, ni se han implementado acciones tendientes a asegurar un uso eficiente y ahorrativo del agua.

AGUAS DE BETULIA SA ESP, no realiza la medición de las presiones de servicio. Por lo cual se presenta un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la resolución 330 de 2017.

De acuerdo con lo evidenciado en visita no lleva registro de daños en el sistema de acueducto.

La ausencia de dispositivos o métodos confiables de aforo y medición de caudales no permite obtener relaciones concluyentes entre la oferta y la demanda hídrica del sistema de acueducto.

AGUAS DE BETULIA SA ESP, no tiene en su poder catastros, inventarios, planos, fichas de referenciación con diámetros, edades, materiales y vida útil de los componentes de la red de distribución, estado de vías y trazados, entre otra información básica para planificar y ejecutar actividades de operación y mantenimiento.

El prestador no cuenta con certificación sanitaria, de la calidad del agua para consumo humano para el año 2018.

En general, el prestador no conoce, ni cuenta con copia de los documentos e instrumentos técnicos de planificación del servicio de acueducto, tales como el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, catastros, planos, memorias, diseños, manuales, guías, entre otros. El prestador deberá, por tanto, orientar esfuerzos y gestiones tendientes a ubicarlos, obtener copias, reconstruirlos, validar información, socializarlos con el personal de la entidad prestadora y, si fuera necesario, actualizar tales instrumentos o gestionar su actualización con el ente territorial, como insumo necesario para la toma de decisiones.

El prestador no reportó a través del SUI el documento del Plan de Emergencia y

Contingencia del servicio de acueducto para vigencias 2015 a 2019, se encuentra en estado PENDIENTE.

9.6.2. Servicio de Alcantarillado

El sistema de recolección y evacuación de aguas residuales existente en el municipio corresponde a un sistema convencional de tipo sanitario.

AGUAS DE BETULIA SA ESP, tiene dos puntos de vertimiento provenientes de las lagunas de oxidación las cuales vierten sus aguas al Río San Jorge.

El Municipio de San Juan de Betulia en la actualidad cuenta con dos lagunas de oxidación para el tratamiento de las aguas residuales.

El prestador cuenta con PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, la cual es aprobado por medio de la Resolución 0239 del 17 de abril de 2009, por CARSUCRE.

El prestado no realiza caracterización fisicoquímica de los vertimientos de aguas residuales domesticas del municipio y análisis de calidad de agua de la fuente hídrica receptora.

No se cuenta con un inventario de pozos de inspección, sumideros, cárcamos, entre otros elementos estructurales del sistema de alcantarillado.

En visita de inspección el prestador hizo entrega física del documento denominado PLAN MAESTRO DE ALCANTRILLADO, elaborado en abril del 2014, sin embargo, en el documento la información que se encontró fue un estudio básico y diagnostico plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio, este no contenía información del estado actual de la infraestructura del servicio de alcantarillado.

el prestador suministro el documento en medio físico el cual lleva por título "*MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*" elaborado en abril del 2014.

El prestador no cuenta con insumos técnicos de información de redes del sistema de alcantarillado, tales como planos, memorias, diseños, manuales, entre otros; de manera que el conocimiento de la composición del sistema de alcantarillado se concentra en el personal operativo del prestador, y no se encuentra documentado.

El prestador no lleva registro de las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas en la red de alcantarillado, ni ha documentado puntos críticos de la misma, donde se requiera mantener vigilancia y acciones de mantenimiento preventivo. Las actividades de mantenimiento ejecutadas por el personal operativo son netamente correctivas.

El prestador no reportó a través del SUI el documento del Plan de Emergencia y Contingencia del servicio de alcantarillado, para vigencias 2015 a 2019, se encuentra en estado PENDIENTE.

9.6.3. Servicio de Aseo

El prestador AGUAS DE BETULIA SA ESP, tiene contrato de operación con SERVIASEO S.A. E.S.P. ya que este cuenta con la capacidad técnica y operativa para

la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el municipio de San Juan de Betulia y el Corregimiento de Albania.

El plan de gestión integral de residuos sólidos -PGIRS se actualizo para vigencia 2014.

En visita el prestador indica que no tienen el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

La disposición final de los residuos generados en el área urbana del municipio de San Juan de Betulia y el corregimiento de Albania, se realiza en el Relleno Sanitario La Candelaria, ubicado en la vía que desde el área urbana de Corozal conduce al corregimiento de Villa López.

El prestador debe realizar el pesaje de los residuos recolectados en la actividad de barrido o contar con un aforo que permita estimar el peso de tales residuos.

AGUAS DE BETULIA SA ESP, tiene identificados dos puntos críticos (Salida Since y Vía a Villa López) en relación con la acumulación de residuos sólidos no entregados a la ruta de recolección.

El prestador no tiene implementadas planillas u otro instrumento para el registro de las actividades del personal encargado de realizar la recolección de residuos, así como tampoco lleva registro de las operaciones del vehículo recolector o de las novedades que se presenten durante la recolección de residuos sólidos.

El Prestador no ha reportado a través del Sistema Único de Información – SUI, el documento del Plan de Emergencias y Contingencias para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en la resolución MVCT No. 154 de 2014 y en la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.

Las observaciones efectuadas en cada uno de los numerales mencionados de la evaluación integral deberán ser atendidas por AGUAS DE BETULIA SA ESP., adelantando las gestiones y acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la norma aplicable en cada caso.

Proyectó: Melani Cáceres Pirajan – Contratista GPP
Fernando Castañeda – Contratista GPP.
Leidy Montoya – Contratista GPP

Revisó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores
Aprobó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores